



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**

CARRERA: ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL Y CONTROL ANTERIOR Y POSTERIOR
DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL IESS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI”**

Tesis presentada previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Autor:

Arequipa Casa Byron Segundo

Director:

Dr. Moreano Martínez Luis David

Latacunga-Ecuador
Julio - 2012

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación **“ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL Y CONTROL ANTERIOR Y POSTERIOR DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI”** son de exclusiva responsabilidad del autor.

Byron Segundo Arequipa Casa
C.I.050302018-2

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

“ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL Y CONTROL ANTERIOR Y POSTERIOR DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI” de **BYRON SEGUNDOAREQUIPA CASA**, postulante de la Carrera de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, febrero del 2012

El Director

Dr. Luis David Moreano Martínez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres por el sacrificio, ya que gracias a ellos fue posible la culminación de esta etapa de mi vida.

A mis hermanos y amigos cercanos, por estar siempre a mi lado y pendientes para que nunca me rinda y continúe con mis estudios

A la Universidad Técnica de Cotopaxi por haberme dado la oportunidad de culminar mis estudios y obtener mi título.

A mis maestros, quienes me han brindado su amistad y conocimientos necesarios para ponerlos en práctica durante el desarrollo de mi vida profesional.

A mi director de tesis, Dr. Luis David Moreano Martinez, por su orientación y ayuda en el desarrollo del presente trabajo.

Byron Segundo Arequipa Casa

DEDICATORIA

Al culminar mis estudios universitarios quiero dedicar este trabajo, con gratitud y cariño que se merecen mis padres Luis Enrique Arequipa y María Ermelinda Casa, quienes me inculcaron el amor a los estudios y al trabajo.

A mis hermanos quienes con esfuerzo moral me alentaron, cuando yo lo necesite.

A mis amigos de promoción, con quienes hemos compartido valiosas experiencias durante los 6 años de estudio.

Con gratitud infinita a los docentes quienes con el acervo de sus conocimientos me brindaron su sabiduría.

Byron Segundo Arequipa Casa.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

Latacunga – Ecuador

TEMA: “ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL Y CONTROL ANTERIOR Y POSTERIOR DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI”

Autor:

BYRON SEGUNDOAREQUIPA CASA

RESUMEN

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y es un deber y responsabilidad primordial del Estado, la no afiliación al seguro social ha sido un problema constante dentro de nuestro país, muchos son los factores para que los empleadores no afilien a sus trabajadores en la presente investigación se evidencia detalladamente esta problemática y se identifican las causas y efectos de la falta de afiliación de los trabajadores por parte de sus empleadores.

El objetivo general de esta investigación ha sido por ende determinar las causas que inciden para que la afiliación y la seguridad social sean deficientes y de esta manera poder identificar una solución para que los controles administrativos y legales en torno a la afiliación al seguro social sean más efectivos, evitando que los empleadores puedan eludir esta obligación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

TEMA: “ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL Y CONTROL ANTERIOR Y POSTERIOR DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI”

ABSTRAC

The right to the social safety is a that cannot be waived right of all the persons and is a duty and basic responsibility of the State, not affiliation to the social insurance has been a constant problem inside our country, many are the factors in order that the employers do not affiliate to his workers in the present investigation this problematics is demonstrated detailed and there are identified the reasons and effects of the lack of affiliation of the workers on the part of his employers.

The general aim of this investigation has been to determine the reasons that affect in order that the affiliation and the social safety are deficient and hereby to be able to identify a solution in order that the administrative and legal controls concerning the affiliation to the social insurance are more effective, preventing the employers from could to elude this obligation.

INTRODUCCIÓN

El Art. 34 de la Constitución de la República establece que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, deber y responsabilidad primordial del Estado.

Estipula además en su Art. 369 que el seguro universal obligatorio sirve para cubrir las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley...

Es así que surge la formulación del problema, de esta investigación con la interrogante ¿Qué estrategias metodológicas y jurídicas podrían ser aplicables para fortalecer el control de la afiliación obligatoria al seguro social?

Para el desarrollo de esta investigación se ha planteado como objetivo general “Presentar un proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Seguridad Social ampliando la legislación en cuanto al control que debe efectuar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como Institución representante del estado ecuatoriano?”

El tesis plantea como preguntas científicas para el desarrollo de la investigación las siguientes: ¿Cuáles son los contenidos teóricos y jurídicos que se relacionan con la falta de control en la afiliación al seguro social? ¿Cuáles son las causas y efectos de la falta de afiliación social? Y ¿Qué argumentos teóricos y jurídicos debe contener el proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Seguridad Social para fortalecer el control de la afiliación obligatoria al seguro social?

El tipo de investigación aplicada fue la investigación descriptiva y la metodología utilizada la no experimental debido a que no se trabajó con hipótesis; si no más bien con preguntas científicas, por lo que no se manipularon variables, se utilizó además los métodos: deductivo, inductivo, analítico, sintético y estadístico.

El cuerpo de la Tesis está compuesto por capítulos:

El Capítulo I, contiene los Fundamentos Teóricos sobre el objeto de estudio, los antecedentes investigativos, el desarrollo de las categorías fundamentales las mismas que forman parte del Marco Teórico; siendo las siguientes: Políticas de la Seguridad Social; Prestación de Servicios de Seguridad Social, Organismos de Afiliación y La Afiliación.

En el Capítulo II, se encontrará una breve caracterización del objeto de estudio, el diseño de la investigación, la metodología, la unidad de estudio, los métodos y técnicas utilizadas, el análisis e interpretación de resultados y las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo III, se observa el Marco Propositivo y el documento crítico de la investigación el diseño de la propuesta, el título de la propuesta y su fundamentación, la justificación, los objetivos de la propuesta y finalmente el desarrollo y presentación de la propuesta.

CONTENIDO	INDICE	PAG.
PORTADA.....		i
AUTORIA.....		ii
AVAL.....		iii
AGRADECIMIENTO		iv
DEDICATORIA		v
RESUMEN		vi
ABSTRAC		vii
INTRODUCCIÓN		viii
INDICE		x

CAPITULO I

1.FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO	1
1.1. Antecedentes Investigativos	1
2. CATEGORIAS FUNDAMENTALES.....	5
3. MARCO TEÓRICO	6
3.1. Políticas de la seguridad social.....	6
3.1.1. Historia de la seguridad social en el Ecuador	9
3.1.2. Marco Jurídico de la seguridad social.....	12
3.2. Prestación de Servicios de seguridad social.....	20
3.2.1. Seguro de salud.....	20
3.2.2. Seguro de Pensiones.....	23
3.2.3.Seguro de Riesgos de Trabajo	26
3.2.4. Seguro social campesino	28
3.3. Organismos de Afiliación.	29
3.4. La Afiliación.....	34

CAPITULO II

1. . BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	43
2. DISEÑO METODOLÓGICO.....	44

2.1 Tipo de Investigación	44
2.2 Metodología	45
2.3 Unidad de Estudio.....	45
2.4 MÉTODOS.....	47
2.4.1. Inductivo.....	47
2.4.2. Deductivo	48
2.4.3. Analítico	48
2.4.4.Sintético	48
2.4.5. Estadístico	48
2.5. TÉCNICAS.....	49
2.5.1. Encuesta	49
2.5.2. Observación.....	49
3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	50
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
4.1 Conclusiones	72
4.2 Recomendaciones	73

CAPITULO III

1. MARCO PROPOSITIVO	75
1.1 Documento Critico	75
2. DISEÑO DE LA PROPUESTA.....	77
2.1.Titulo de la Propuesta	77
2.2. Fundamentación	77
2..3. Justificación	78
3. OBJETIVOS.....	79
3.1 Objetivo General	79
3.2 Objetivo Específico	79
4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA	80
4.1 Exposición de motivos	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
Bibliografía Citada.....	86
Bibliografía Consultada.....	86

Lincografías	86
Textos Legales.....	87

ANEXOS

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO.

1. Antecedentes Investigativos.

Cuando se aborda el estudio de la sociedad y sus instituciones de protección, nos enfrentamos a un sin número de problemas sociales que a su vez dan origen al análisis minucioso e imparcial de las estructuras de la sociedad, en donde no interesa la idea de la dinámica del proceso social, sino la disfuncionalidad del esquema establecido.

Desde este punto de vista, la seguridad social se la entiende como un derecho inalienable e imprescriptible que le asiste a toda persona para que pueda acceder a una protección básica; en tal virtud las naciones del mundo han ido configurando varios modelos de servicios y siempre el Estado ha estado actuando como el principal promotor de la seguridad social, sin embargo y hasta el momento no se ha podido desarrollar un sistema justo y equitativo de seguridad social, es decir no ha habido un desarrollo paralelo de las políticas ni de las economías de los pueblos, sectores fundamentales para lograr un crecimiento equilibrado de la seguridad social, a esto se suma el conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones que aún no se han logrado perfeccionar para que ese derecho de los individuos a la seguridad personal sea una realidad y sirva para las presentes y futuras generaciones.

Refiriéndonos a nuestro Ecuador, la Seguridad Social es obligatoria y un derecho irrenunciable de las personas, sin embargo, este objetivo no se ha cumplido a cabalidad hasta la fecha; inclusive el actual gobierno convocó a los ciudadanos a una consulta popular que abarcó varios aspectos, pero para el tema que estoy desarrollando lo más importante fue la tipificación como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores con relación de dependencia; idea que desde un punto de vista personal; ayudaría a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra nación a que garanticen y aseguren su bienestar

en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general toda visión posible de seguridad social.

Analizando los anteriores criterios, podemos sacar una primera conclusión en el sentido de que el Estado no hace otra cosa que generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de la sociedad ecuatoriana son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

En este Sistema se engloban temas como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

El prócer de la Independencia y la integración latinoamericana Simón Bolívar, en el discurso de Angostura (15 de febrero de 1819) dijo:

"El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política".

La Seguridad Social como tal; para la página de internet: www.ilo.org; nace en Alemania; hace más de 120 años, como producto del proceso de industrialización, de las fuertes y frecuentes luchas de los trabajadores, de la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época. Primeramente los trabajadores se organizaron en asociaciones de autoayuda solidaria, destacando las de socorro mutuo, las cooperativas de consumo y los sindicatos. Eran los tiempos en que Alemania era gobernada por el Káiser Guillermo II, como primer gran documento de compromiso social del Estado se caracteriza el Mensaje Imperial de 17 de Noviembre de 1821, anunciando protección al trabajador en caso de perder su base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial.

Impulsadas por el Canciller Alemán Otto Von Bismarck; conocido como el Canciller de Hierro son refrendadas tres leyes sociales que buscaban promover el bienestar de los trabajadores, a fin de que la economía alemana siguiera funcionando con la máxima eficiencia y eludir la demanda de opciones socialistas más radicales; estas tres leyes representan hasta hoy, la base del Sistema de Seguridad Social Universal:

- Seguro contra Enfermedad. 1883
- Seguro contra Accidentes de Trabajo. 1884
- Seguro contra la Invalidez y la Vejez. 1889

Los resultados de la aplicación de este Modelo fueron tan eficaces que muy pronto es extendido a Europa y un poco más tarde a otras partes del mundo.

En todos los países existen sistemas privados de previsión, además de los sistemas públicos de servicios sociales; en países como: Argentina, Costa Rica, Cuba, Uruguay, Brasil; entre otros, tienen los sistemas de seguridad social más extensamente desarrollados; en casi todos esos países se estableció relativamente un sistema de seguridad social basado en el modelo de Bismarck, el cual se extendió progresivamente a sectores cada vez más amplios de la colectividad. Al menos formalmente, la población de esos países está amparada en un 70 al 100 % por este sistema. En el extremo opuesto se encuentran países como Honduras, Guatemala, El Salvador, República Dominicana y Bolivia, en donde apenas un máximo del 20 % de la población está protegido por sistemas públicos de seguridad social.

Además hay países con un desnivel social considerable y otros con un desnivel entre la ciudad y el campo; es así que en Colombia, Perú y en nuestro país, por ejemplo del 64 al 84 % de los empleados en el área de la energía, del 40 al 45% de los trabajadores de la industria procesadora están amparados, pero solo un 5 % de los trabajadores del campo reciben cuidados médicos a través del sistema de seguridad social.

Es por ello que en lugar de contribuir a una mayor justicia en la distribución, el sistema estatal de seguridad social reproduce la estructura social extremadamente desigual y la diferencia estructural de nuestra sociedad y de las sociedades latinoamericanas.

2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.



3. MARCO TEÓRICO.

3.1 Políticas de la Seguridad Social.

Para el desarrollo del presente capítulo es necesario entender lo que es una política; y así tenemos que, La Enciclopedia Ilustrada CUMBRE, (1976) establece: “Arte de gobernar y dar leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad públicas; y conservar el orden y las buenas costumbres.” Pág. 521.

HELMUT, Schoeck; (1973) en su obra Diccionario de Sociología manifiesta que: “La Política es una forma especial de aquella acción social que necesita y que busca el poder que aspira un gobierno legítimo y que intenta, muchas veces estructurar y dirigir los asuntos públicos del Estado gracias a un modelo de sociedad previamente estructurado” Pág. 118.

Por su parte, RAMOS J., Alfredo; (1999) menciona: “La política pública se presenta como una realidad multidimensional; ya que en un lugar se entrecruzan y condensan las actividades e intereses de los múltiples actores, individuales y colectivos, portadores de sentido para el destino de las sociedades.” Pág. 11.

Siendo así, en un sentido más amplio, yo acotaría que: una política pública pretende o aspira la regulación de actividades que permitan mejorar ciertas falencias que se presentan en las sociedades para garantizar de alguna manera una vida más digna y justa a todos los habitantes de una determinada nación.

En el marco de la gestión de políticas públicas del ámbito social, justamente en nuestro país se evidencia la existencia de una diversidad de órganos de gestión, a los que, adicionalmente, se les puede decir que; una vez que se implantó la dolarización, la política fiscal del gobierno se redujo a influir en los ajustes de la economía ecuatoriana, su gestión se ha tornado continuamente desigual y constante; todo esto en el sentido de que cuando las condiciones externas se deterioran y los ingresos del

fisco disminuyen, el gobierno debe reaccionar comprimiendo sus gastos y por ende agravando los efectos recesivos de los embates externos.

Es por ello que si esta actividad económica es constante, es obvio decir que existe gran nivel de vulnerabilidad, vulnerabilidad que va contra la estabilidad de largo plazo que se requiere para hacer del gasto social un gasto de inversión permanente y no un atenuante a las circunstancias desfavorables que afronta la economía ecuatoriana.

Frente a este panorama, no cabe duda de la importancia de consolidar un sistema de seguridad social que alcance a la mayoría de los ecuatorianos, como una estrategia central para lograr un gasto social más eficaz y eficiente.

Para el tratadista NAVARRO F; Román; en su artículo titulado “El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social.” y publicado por la página de internet: www.scielo.sa.cr manifiesta: “la seguridad social a más de ser un política estatal; es un derecho fundamental para el ser humano como tal, que se suponen derivadas de su intrínseca dignidad, y necesarias para el desarrollo pleno de su personalidad, y que, por lo tanto, se reclaman al Estado.” Pág. 10

Es por ello que el Estado a través de sus distintas instituciones; encausa, participa e interviene en la vida de la sociedad; y como un agente de la producción económica y de la reproducción de la fuerza del trabajo establece la política pública de la seguridad social, es decir, que se emplea el poder para lograr metas o intereses en situaciones históricas y sociales del sector público, así como también sirviéndose de acuerdos que permitan influir en los procesos más importantes del país.

En el caso que nos ocupa la Seguridad Social; se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las problemáticas socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

La política del Estado en cuanto a seguridad social se refiere; para GARCÍA, Rafael; (1980): “Estuvo primordialmente orientada a satisfacer las demandas de los trabajadores vinculados a su aparato administrativo.” Pág. 28.

Por ejemplo los primeros beneficiarios fueron los militares; quienes, mediante la profesionalización del ejército, lograron tener acceso a esta protección con recargo en el erario nacional.

En el documento titulado “Administración de la seguridad social” expedido por la Organización Mundial del Trabajo (OIT) en el año 1991; define a la seguridad social como:

“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”

En nuestra Constitución en el Título II; Capítulo II, que manifiestan los derechos del buen vivir; en su Sección octava; específicamente en el Art. 34 estipula textualmente que:

“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas....”

En nuestro país como una realidad existente se generan procesos dinámicos provocados por la existencia de relaciones entre las clases sociales, y un resultado visible de estos procesos es el conjunto de normas, leyes e instituciones que a lo largo de la historia de cada formación social han ido formulándose, transformándose

y estructurándose de acuerdo a las exigencias del proceso de reproducción del capitalismo, es por ello que; de conformidad con esta visión dinámica, se entiende a la seguridad social como el resultado de una contienda política generada al interior del Estado y la Sociedad Civil y resuelta a favor de actores sociales que han exhibido mayor poder y recursos para sustentar sus demandas.

El desarrollo del sistema de seguridad social en el Ecuador, desde su inicio y en la actualidad está y ha estado condicionado por el grado de organización, complejidad y poder del Estado y el nivel de presión ejercido por las clases y fracciones de clases existentes en la formación social ecuatoriana.

La explicación de esta problemática implica la necesidad de conocer el momento histórico en el que la seguridad social surgió en el Ecuador como problema y la identificación de las fuerzas sociales que favorecieron y se opusieron a su planteamiento, discusión y resolución.

3.1.1 Historia de la Seguridad Social en el Ecuador.

Según la página de internet : www.iess.gob.ec; los orígenes remotos del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 , 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

AÑO 1928: Caja de Pensiones.

El origen de la caja de pensiones como de todas las conquistas sociales es producto de la lucha de hombres y mujeres que ofrendaron su propia existencia para alcanzar mejores condiciones de vida, es necesario por lo tanto destacar la movilizaciones de 1917 y la huelga realizada en noviembre de 1922, que se convirtió en masacre de los huelguistas del 15 de noviembre de ese mismo año; la mentada huelga, tenía por objetivo la reducción de la jornada laboral, erradicación del Trabajo Infantil y la creación de cajas de pensiones. Uno de los resultados entonces es la creación de la caja de pensiones.

El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 18, publicado en el Registro Oficial N° 59 del 13 de marzo de 1928. creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada de conformidad con la Ley que se denomina Caja de Pensiones.

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado.

Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

AÑO 1935: Instituto Nacional de Previsión.

En octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1 de mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

AÑO 1937: Caja del Seguro Social.

En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de ese año, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión.

Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

AÑOS 1942 A 1963.

El 25 de julio de 1942 se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

AÑO 1963: Fusión de las Cajas: Caja Nacional del Seguro Social.

En septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron “la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios”, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social, para convertirlo en "instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo

régimen de Seguridad Social, como son: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad”. El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino.

El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión.

AÑO 1970: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Mediante Decreto Supremo N° 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco. Bajo la autoridad de la Comisión Interventora ha reformado sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones para recuperar el equilibrio financiero.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la ley de Seguridad Social.

Como se puede ver, la seguridad social en el Ecuador ha trajinado por caminos muy difíciles y ha demorado mucho tiempo en irse perfeccionando, por desgracia, hasta el momento no se ha llegado a tener una seguridad social ideal, que involucre a todos los sectores sociales y que por desgracia, el IESS como tal ha sido y sigue siendo la “caja chica” a la cual mete mano el Gobierno nacional cuando existen apuros en los presupuestos anuales. En consecuencia, mientras la seguridad social ecuatoriana permanezca politizada, no alcanzará los verdaderos objetivos para los que fue creada.

3.1.2 Marco Jurídico de la Seguridad Social.

En líneas anteriores se mencionó que la Constitución de la República del Ecuador establece que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable de todos los habitantes del Ecuador y un deber del Estado. Art. 34.

En el Título VII; que menciona al Régimen del Buen Vivir, del anteriormente citado cuerpo legal; en su Capítulo I, Sección Tercera en los artículos 367 - 374; manifiestan lo siguiente:

Art. 367: “El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección

de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.”

Art. 368: “El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”

Art. 369: “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.

La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.”

Art. 370: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.”

Art. 371: “Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.”

Art. 372: “Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.

Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”

Art. 373: “El Seguro Social Campesino será un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y artesanal del país, se financiara con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del Sistema nacional de Seguridad Social, la aportación diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones

fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. Ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de Invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”

Art. 374: “El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior.”

Al contemplar estos artículos, se puede mencionar que el legislativo ha consentido que para aportar al buen vivir de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas; no se puede dejar de lado el derecho a la seguridad social; puesto que esta ofrece protección a las personas que están en la imposibilidad de obtener un ingreso, o deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, y de esta forma puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades.

Se debe recalcar que en la Constitución se establece una institución encargada para tal efecto; totalmente autónoma y que ayudará a encaminar dicho objetivo; el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de: enfermedad, maternidad, Riesgos del Trabajo, discapacidades, cesantía, invalidez, vejez y muerte.

En concordancia con lo que estipula nuestra Constitución; se encuentra tipificada la Ley de Seguridad Social, que como ya se mencionó anteriormente fue aprobada el 30 de noviembre del 2001 y establece entre sus puntos más destacables lo siguiente:

Artículo 1. Principios rectores.- “El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia...”

Se rige por el principio de Solidaridad; puesto que es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Es Obligatorio ya que existe la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

Se encamina por el principio de Universalidad; puesto que, es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

Es Equitativa ya que; entrega las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Se encamina de igual forma por el principio de Eficiencia; puesto que ayuda a la utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

El seguro social obligatorio es Subsidiario ya que; es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Es de igual forma Suficiente en la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

Artículo 2. Sujetos de Protección.- “Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente; y,
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales...”

Artículo 3. Riesgos Cubiertos.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados contra las contingencias que afectan su capacidad de Trabajo y la Obtención de un Ingreso Acorde con su actividad habitual en los casos de:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del Trabajo;
- d. Vejez muerte e invalidez que incluye discapacidad; y
- e. Cesantía...”

Por su parte el Seguro Social Campesino es un régimen especial del Seguro General Obligatorio y protege a la población rural y al pescador artesanal.

Según la página de internet: www.derechoecuador.com; el Dr. Manuel Posso Zumárraga manifiesta que: “el Seguro Social Campesino dio inicio a un plan Piloto o

forma de protección social que más tarde en 1978 se llamó Atención Primaria en Salud. Esta protección medio curativa empezó en las comunidades primarias campesinas, agricultores y artesanos agrupados en los Dispensarios de la Pila, el Palmar, Yanayacu y Guabug.”

Esta nueva forma de seguro especial basó su decisión en los principios de universalidad, solidaridad y subsidiaridad, al afiliarse no solamente al Jefe de Familia Campesina, sino también a todos los miembros que de él dependen; es decir esta forma de seguridad social abandonó el criterio de protección al trabajador asalariado o con dependencia laboral y lo extendió a la familia.

3.2 Prestación de Servicios de Seguridad Social.

La Seguridad Social tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

Debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados o servicios

Entre los múltiples servicios que la Seguridad Social presenta encontramos en su página de internet: www.iess.gob.es; los siguientes:

3.2.1. Seguro de salud.

El Seguro General de Salud Individual y Familiar está orientado a brindar bienestar a todas y todos los asegurados y beneficiarios, con prestaciones de salud y servicios con calidad y calidez; y a cubrir de manera universal e integral todos los ciclos vitales del ser humano.

En concordancia a lo expresado; el Artículo 120 de la Ley de seguridad Social manifiesta el alcance de la protección en el seguro de salud y estipula que:

“El Seguro General de Salud Individual y Familiar protegerá al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad, dentro de los requisitos y condiciones señalados en este Título. La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo.”

Este seguro se encarga de proteger a:

El afiliado o afiliada activo y voluntario del Seguro General Obligatorio y sus dependientes: cónyuge o conviviente con derecho e hijos menores de 18 años;

Pensionistas de invalidez, vejez del Seguro General, y pensionista de incapacidad permanente, total o absoluta de riesgos del trabajo, y sus dependientes: cónyuge o conviviente con derecho e hijos menores de 18 años;

Beneficiarios de montepío por orfandad, hijos menores de 18 años.

Los servicios que brinda el seguro de salud son:

- Programas de fomento y promoción de la salud;
- Acciones de medicina preventiva, que incluye: consulta e información profesional; procedimientos auxiliares de diagnóstico e incluso medicamentos e intervenciones necesarias.
- Atención odontológica;
- Asistencia médica curativa integral y maternidad, que incluye: consulta profesional, exámenes y procedimientos de diagnósticos; actos quirúrgicos; hospitalización, entrega de fármacos y demás acciones de recuperación y rehabilitación de la salud.
- Tratamiento de enfermedades crónico degenerativas, sin límite de beneficios o exclusión en la atención.
- Tratamiento de enfermedades catastróficas reconocidas por el Estado como problemas de salud pública.

En el caso de las enfermedades este seguro orienta la atención a tres grupos que son: los afiliados, jubilados y beneficiarios, en cuanto a los primeros tienen derecho a la atención de medicina clínica, quirúrgica, de rehabilitación, exámenes diagnósticos y a un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produce incapacidad en el trabajo.

Por su parte el segundo grupo tiene derecho a la asistencia médica general y quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación.

Y por último los beneficiarios que tienen derecho a la protección por enfermedad son:

- Hijos e hijas, menores de 18 años,
- Beneficiarios de Montepío por orfandad menores de 18 años de edad.
- El o la cónyuge o conviviente con derecho.

Este seguro de igual forma brinda atención a la mujer afiliada en su etapa de gestación de su maternidad; es decir, durante el embarazo, parto y pos parto; es por ello que las afiliadas tienen derecho a:

- Asistencia médica y obstétrica en las etapas prenatal parto y post parto; es decir, antes, durante y después del parto.
- Reposo de 2 semanas antes, y 10 semanas después del parto;
- Al subsidio monetario durante el período de descanso por maternidad (para la mujer trabajadora);
- Asistencia médica preventiva y curativa del hijo o hija, menores de 18 años de edad, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica, hasta los 18 años.
- Las afiliadas de Instituciones Públicas tienen derecho a 2 horas de permiso por lactancia durante 12 meses, contados a partir de que haya concluido su licencia por maternidad. Las afiliadas de las Empresas Privadas, tienen derecho a 2 horas de lactancia hasta que el niño o la niña cumpla los 9 meses de nacido o nacida.

3.2.2. Seguro de Pensiones.

El Seguro de Pensiones protege económicamente al asegurado o asegurada al IESS y su familia, con prestaciones sociales que se financian con el 9,74% del salario de aportación del afiliado y afiliada.

Las prestaciones son las siguientes:

- Jubilación Ordinaria por Vejez.
- Jubilación por Invalidez que incluye el Subsidio Transitorio por Incapacidad.
- Pensiones de Montepío.
- Auxilio de Funerales.
- Jubilaciones Especiales: a los trabajadores de telecomunicaciones, a los de artes e industrias gráficas; y a los zafreros.
- Rentas Adicionales: Ferrocarriles, Magisterio Fiscal y Gráficos.
- Mejoras de jubilación por Vejez.
- Beneficios Adicionales para el pensionista:
- Mejor Aumento al cumplir 70 años de edad y haberse jubilado con 420 (35 años de aportes) imposiciones o más.
- Aumento Excepcional: cuando cumple 80 años de edad y se jubiló con 360 (30 años de aportes) imposiciones o más.

Las pensiones de jubilación ordinaria por vejez; son otorgadas cuando el afiliado o afiliada que reúnen los requisitos exigidos por el IESS, tienen derecho a pensiones mensuales vitalicias, que se pagan a partir del primer día del mes siguiente al que el asegurado cesó en el o los empleos. Estos requisitos que el IESS exige son los siguientes:

1. Límite de edad.
2. Imposiciones.
3. Años de aportación.

Por su parte la jubilación por invalidez; es el derecho a la pensión por invalidez del afiliado activo, calificado por el IESS como inválido. Se inicia una vez que el

solicitante se encuentre cesante, siempre y cuando no esté percibiendo los subsidios por enfermedad o transitorio por incapacidad.

Se considera inválido al asegurado o asegurada que, por enfermedad o por alteración física o mental, se encuentre incapacitado para realizar un trabajo acorde con su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica.

El seguro de pensiones también brinda rentas por montepío que consiste en el valor mensual que se entrega a los beneficiarios con derecho, de los afiliados y pensionistas que han fallecido.

Las personas que causan derecho a montepío cuando fallece son:

- El jubilado que recibe pensión de invalidez o vejez
- El asegurado activo que al momento de su fallecimiento tiene acreditadas al menos sesenta (60) imposiciones mensuales o que se encuentre en el periodo de protección del seguro de muerte.

Derecho por Viudedad se extiende a:

- La cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido
- El cónyuge o conviviente de la afiliada o jubilada fallecida.

La convivencia generará derecho a pensión de viudez a la persona que sin hallarse casada hubiere convivido en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el o la causante, libre también de vínculo matrimonial, por más de dos años inmediatamente anteriores a la muerte de éste. Si el tiempo de vida marital comprobado fuese inferior a dos años, bastará la existencia de hijo o hijos comunes menores a dos años de edad.

Por orfandad tienen derecho a percibir estas pensiones:

- Hijos e hijas menores de 18 años, de la afiliada o afiliado ó de la jubilada o jubilado fallecidos.

- Hijos e hijas de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante.
- Las y los adoptados, cuando su adopción es anterior a la fecha de fallecimiento, por lo menos en doce meses y, los póstumos, hasta alcanzar los dieciocho años de edad.

Por último el Seguro de pensiones, también brinda auxilios mortuorios que consiste en el reembolso en dinero que se entrega a la persona que canceló los gastos del funeral de la afiliada o afiliado; del pensionista de jubilación o montepío, que han fallecido.

Las prestaciones pueden ser analizadas tanto desde el punto de vista de la cantidad de pensiones en curso de pago y su distribución por riesgo, como de la suficiencia de los montos vigentes y de la factibilidad de sostenerlos.

La distribución de las pensiones según sexo, indica que existen más pensiones vigentes para mujeres que para hombres, situación que está explicada principalmente porque las mujeres acceden en mayor medida que los hombres a pensiones de viudedad y orfandad, esto es, en calidad de sobrevivientes de asegurados fallecidos.

En efecto, según un informe de la OIT, publicado en la página de internet: www.oit.org.pe; en el caso de los hombres el 85% de las pensiones vigentes se originan en la consolidación de derechos de jubilación; es decir de pensiones por vejez, para las mujeres las pensiones por vejez dan cuenta del 43% de los casos, mientras que cerca del 55% son pensiones para huérfanas y viudas.

Esto refleja inequidades de género en las condiciones de acceso a prestaciones, que puede tener dos posibles explicaciones:

- El menor acceso a cobertura por parte de las mujeres en calidad de asegurados titulares, y,
- La menor densidad de cotizaciones que presentan las mujeres respecto a los hombres, lo que a su vez origina divergencias en las condiciones de consolidación de derechos de jubilación en el largo plazo.

3.2.3. Seguro de Riesgos del Trabajo.

Proteger al afiliado y al empleador de los riesgos derivados del trabajo, mediante programas de prevención y acciones de reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

En el caso de que haya ocurrido algún accidente o enfermedad profesional; el afiliado o la afiliada tendrán derecho a las siguientes prestaciones médicas y económicas:

- Consulta médica y fármacos.
- Exámenes auxiliares de diagnóstico.
- Hospitalización.
- Cirugía.
- Rehabilitación.
- Órtesis y Prótesis.
- Subsidios.
- Indemnizaciones.
- Pensiones.
- En el caso de fallecimientos; Mortuoria y Montepíos.

Cabe mencionar que las prestaciones económicas a las que los afiliados poseen derecho, se las otorgan de acuerdo al tipo de incapacidades que dichas personas sufrieron en determinado accidente laboral.

Es así que en el caso de una incapacidad temporal; la o él afiliado recibe un subsidio hasta por un año y de ser el caso una pensión provisional.

Si de lo contrario la incapacidad que adquirió es permanente y significa una disminución de la integridad física del afiliado y su aptitud para el trabajo; genera una renta vitalicia según el grado de la incapacidad.

Si la incapacidad es permanente total; es decir, aquella que inhiba al afiliado a la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión u oficios habituales; genera una renta vitalicia.

Por su parte si la incapacidad es permanente absoluta; esto es, aquella que inhabilita por completo al afiliado para toda profesión u oficio, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente; genera una renta vitalicia.

3.2.4. Seguro Social Campesino.

Este Seguro, que es un régimen especial, protege a la población del sector rural y pescador artesanal del Ecuador, con programas de salud integral, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario. Promueve la participación social para contribuir a elevar el nivel de vida y potenciar su historia, organización y cultura.

Los beneficiarios de este seguro son:

- El jefe de familia asegurado,
- Cónyuge o conviviente,
- Hijos y familiares que vivan bajo su dependencia ,
- Jubilado
- Pescador Artesanal

Entre los múltiples servicios y prestaciones que otorga este seguro tenemos:

- Promoción, prevención en salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario.
- Atención odontológica preventiva y de recuperación.
- Atención durante el embarazo, parto y postparto.
- Pensiones de jubilación por invalidez y vejez.
- Auxilio de funerales.

Otros de los servicios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social otorga a sus afiliados, son los préstamos hipotecarios; quirografarios y prendarios.

En este sentido hay opiniones que sostiene que la concesión de préstamos a los afiliados no es una función del seguro social; por no constituir una prestación, otros a su vez aseguran que la concesión de préstamos es un gran avance en la seguridad social, pues mediante ellos se está aliviando una necesidad que poseen los asegurados y aseguradas de esta Institución.

El IESS en su política y declaraciones afirma que los préstamos han pasado al conjunto de las Prestaciones del IESS. Consideramos que los préstamos hipotecarios son un beneficio para los afiliados y sus familias, y que podrían llamarse prestaciones.

También los préstamos caen bajo las mismas modalidades restrictivas de las prestaciones. Se conceden a los afiliados que cotizan, y están al día en sus pagos y tienen capacidad económica.

Por otra parte, las normas que regulan las inversiones, respecto de la seguridad, liquidez y alta rentabilidad, se conceden por un criterio más económico que social.

Para la página de internet: www.euroresidentes.com; el préstamo hipotecario es: “La cantidad de dinero concedida, generalmente por una entidad financiera, a una persona física o jurídica, con la garantía adicional de un bien.”

Es decir, el préstamo hipotecario tiene como singularidad específica que toma como garantía real la vivienda a favor del prestamista; que vendría a ser la entidad de crédito que presta el dinero; y en el caso de no cumplir las condiciones acordadas en la concesión del préstamo, dicha entidad pasaría a ser la titular propietaria del inmueble.

De igual forma se otorga a los afiliados de esta entidad préstamos quirografarios; este préstamo para la página de internet: www.eco-finanzas.com; es: “ La acción de otorgar Dinero a una persona física o moral, mediante su firma en un pagaré con fecha de vencimiento determinada, en el que se obliga a devolver la cantidad que recibió más los intereses generados de acuerdo con el Plazo.”

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el préstamo quirografario que se concede es el equivalente al saldo disponible de la suma de los valores en las cuentas individuales de los Fondos de Reserva y Cesantía General, mismos que garantizan la concesión del préstamo y dependiendo de tu capacidad de pago, se puede solicitar un monto de hasta 80 salarios básicos unificados del trabajador en general; así lo establece la página web de dicha entidad.

Por último concede préstamos prendarios a los afiliados o no al IESS mayores de 18 años; los cuales son préstamos urgentes que el Monte de Piedad le proporciona inmediatamente con dinero en efectivo, dejando como garantía sus joyas de oro.

3.3. Organismos de Afiliación.

El sistema ecuatoriano de seguridad social, y en general el sistema nacional de protección social, está caracterizado por su relativa concentración alrededor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. Sin embargo, existen algunas otras instituciones y programas que aportan a la configuración del sistema.

Los sistemas de seguridad social se desenvuelven en un contexto social, económico, demográfico y político cambiante, de ahí que están en evolución permanente; es razonable esperar que este proceso evolutivo conlleve normalmente a mejoras subsecuentes en el enfoque y alcances de la protección social. En el caso del Ecuador, el enfoque de la seguridad social ha tendido a permanecer más o menos constante a lo largo de las últimas décadas, pero se observan tendencias recientes de cambio, que apuntan hacia la introducción de reformas de diversa índole.

Por su parte para el tratadista DURÁN V., Fabio; (2008): “Los cambios al marco jurídico de inicios de la presente década, introdujeron cambios de significativa importancia en los esquemas de financiamiento, organización y gestión de la seguridad social ecuatoriana.” Pág. 15.

Acotando a lo mencionado por Durán; mencionaría que dichos cambios se han realizado, debido a consideraciones de orden constitucional y al contexto que impone el escenario político del país, algunos de los cambios no se han concretizado del

todo, algunos están en procesos inaugurales de aplicación, mientras que otros han sido plenamente implementados.

Para los efectos de la afiliación; en los diversos países se ha venido advirtiendo una pluralidad de concepciones sociales, sobre los órganos encargados de la protección de los derechos de los trabajadores con o sin relación de dependencia; es por ello que en nuestro país el órgano de afiliación de aquellas personas que realizan una labor a cambio de una remuneración es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; en concordancia a lo que estipula el Art. 370 de la Constitución de la República del Ecuador.

Es por tal motivo que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; según el Artículo 12 de la Ley de Seguridad Social establece como misión: “proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.”

Para alcanzar dicha misión esta institución se conduce en varios principios de organización; mismos que se encuentran estipulados en el anteriormente mencionado cuerpo legal en el artículo. 18, enunciando así en su segundo inciso “...La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto...”

Es por ello que al ser el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una entidad autónoma y de acuerdo a las atribuciones que les otorga el literal “f” del Art. 27 de la Ley de Seguridad Social; ha implementado una serie de resoluciones que norman precisamente cuales son los órganos u organismos de la afiliación.

Una de estas resoluciones es la Codificación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo; más conocida como la resolución CD 301; la cual tiene por objeto regular los procesos de registros patronales en el IESS, así como también los de afiliación de los trabajadores al seguro general obligatorio.

El proceso de control de afiliación y recaudación; según esta resolución, en su Artículo 5 manifiesta: “El proceso de control de afiliación y recaudación se aplicará a nivel nacional e incluirá el registro patronal, afiliación de los trabajadores, establecimientos de obligaciones, recaudación de la mora patronal, y cobertura del seguro social a nuevos afiliados al Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional, así como la capacitación de patronos y afiliados en temas de obligaciones patronales y prestaciones...”

En el Proceso de afiliación las direcciones provinciales del IESS juegan un papel trascendental; puesto que, estas sin perjuicio de la Dirección General, dentro de sus jurisdicciones son las responsables de ejecutar los procesos de afiliación y recaudación de las aportaciones; según lo establece así el Artículo 6 del Reglamento citado anteriormente.

En este mismo reglamento en su artículo 18 se señala que en cada jurisdicción provincial existen unidades tanto de afiliación como de control patronal; las mismas que se encargan de la ejecución en los sistemas de su competencia; así como también el asesoramiento a empleados y a afiliados, respecto de los aplicativos informáticos y procesos administrativos.

De igual forma este reglamento en su Capítulo III establece el control de la afiliación del Seguro General Obligatorio, concretamente el Artículo 13 establece: “Dentro del primer día y los quince días de labores de un trabajador, el empleador está en la obligación de registrarlo a través de la página Web del IESS, o directamente en la unidad correspondiente...”; en concordancia al artículo 73 de la Ley de Seguridad Social.

La gestión de la afiliación, la recaudación y el control contributivo ocupa un lugar central en la misión de cualquier institución de seguridad social, puesto que se relaciona directamente con el cumplimiento de su misión para brindar protección social a la mayor cantidad posible de personas. Sin embargo, en el IESS constituye una de las áreas más rezagadas de la administración; ello pese a los progresos recientes en otras áreas de la Institución.

Lamentablemente no existen políticas institucionales de recaudación y control contributivo, situación que afecta el accionar de los programas como un todo, pues ello incide negativamente en el nivel de financiamiento.

Aparte de la falta de un marco de políticas institucionales en materia de afiliación, recaudación y control contributivo, las falencias del IESS en esta área se pueden resumir en tres categorías, relacionadas entre sí:

- a) Baja jerarquía organizativa de las funciones de recaudación y control contributivo.
- b) Ausencia de coordinación con los servicios de inspección del Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- c) Debilidades en los servicios de inspección, a nivel central y provincial; refiriéndome a materiales, tecnológicas, y cantidad así como también calidad de recursos humanos.

La baja jerarquía se refleja en la ausencia de una instancia a nivel nacional responsable de gestionar el tema a nivel estratégico y global; actualmente la responsabilidad de esta área en el nivel central del IESS está subsumida a las funciones de la Dirección General, lo que le brinda muy escasa presencia orgánica central.

Por lo tanto, los temas de afiliación, recaudación y control contributivo se gestionan básicamente a nivel de las direcciones provinciales, sin articulación sistémica ni organizativa central, pues en cada Dirección Provincial como ya se vio en líneas anteriores opera un área o unidad de afiliación y control patronal.

Para el tratadista DURÁN V., Fabio; (2008): “La falta de integración nacional de los sistemas de información que padece el IESS, de una u otra forma no es más que uno de los síntomas causados por la falta de articulación de políticas y gestión de la recaudación en el nivel central.” Pág. 43.

Por otra parte, el otro problema mencionado, relativo a la falta de coordinación del IESS con los servicios de inspección del Ministerio de Relaciones Laborales, podría

interpretarse en primera instancia como una falencia del marco jurídico laboral y de la seguridad social, problema que ha de ser estudiado y corregido cuanto antes.

Desde un punto de vista personal, considero que, para una adecuada coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales, se requiere formular una estrategia de fortalecimiento de la inspección de la seguridad social, la cual tendría que estar acompañada con la creación de la función de control contributivo a nivel central y con sus respectivos brazos; por así decirlo, en las distintas provincias; encargada de los temas de inteligencia contributiva, como por ejemplo el mapeo de la evasión, la localización de sectores de actividad con mayor crecimiento o conmoción, detección de oportunidades de expansión de la cobertura, diseño de instrumentos normativos y tecnológicos para el control de la evasión de la afiliación y la organización y el control de desempeño del servicio de inspección, entre otras.

En relación con los inspectores de la seguridad social; no estaría por demás investirles con el carácter de autoridades; esto sería conveniente y muy útil para que los documentos que preparen en el cumplimiento de sus funciones, puedan considerarse con valor de prueba calificada para cuestiones administrativas, contributivas y jurídicas en relación con sus funciones.

La falta de integración funcional en la ejecución de las tareas mencionadas entre el IESS y el Ministerio de Relaciones Laborales, evidentemente redundante en ineficiencia e ineficacia, pues los inspectores laborales tienen plena capacidad jurídica y técnica para detectar el incumplimiento de derechos laborales de aseguramiento, con el fin de comunicarlo al IESS para la debida actuación.

3.4. La Afiliación.

Para la Página de internet: www.lasasesorias.com; la afiliación consiste en: “Un acto administrativo mediante el cual el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reconoce la condición de incluir en el Sistema de Seguridad Social a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo.”

En relación a lo manifestado en el párrafo anterior; se puede mencionar que la afiliación de una persona al Seguro Social; estaría marcando una garantía para que esta tenga ciertos derechos que dicha institución proporciona como por ejemplo: salud, maternidad, pensiones de jubilación; cuando termina la vida productiva de determinada persona, acceso a créditos a través del Banco del IESS y cuando el empleado sufre un accidente puede obtener una ayuda económica a través del seguro de Riesgos del Trabajo, es decir; la afiliación trae consigo un sin número de beneficios que son fundamentales en la vida de una persona, que es la red de seguridad social, una institución que ofrece recursos que nos ampara.

Como se ha mencionado en anteriores líneas el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable y por lo tanto obligatorio para cada persona que se encuentre realizando cualquier actividad laboral o prestando su contingente laboral.

Como es de notoriedad pública, el sistema de seguridad social del Ecuador afronta severos problemas para cumplir la misión de brindar protección social. La falta de aplicación de la cobertura legal a la población asalariada y su contraparte en términos económicos, la evasión de contribuciones, obedecen al menos a tres tipos de factores que pueden enmarcarse en: carencias en el marco jurídico, debilidades institucionales en la gestión de la afiliación, la recaudación y el control contributivo, incluida la inspección de la seguridad social; y, falta de incentivos a la contribución.

En nuestro país, los empleadores o patronos por ejemplo, tienen obligaciones legales con sus trabajadores y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así por ejemplo, el patrono está obligado a solicitar en el IESS el número patronal que es la identificación pública y privada; de empleadores domésticos, artesanos autónomos.

El número patronal le sirve al empleador para afiliarse a sus trabajadores y realizar los diferentes trámites en el Instituto.

De igual forma los empleadores están obligados a inscribir a sus trabajadores en el IESS desde el primer día de labor, por medio del aviso de entrada; a dar avisos de las salidas, modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo, de las

enfermedades profesionales y demás condiciones de trabajo de los asegurados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos del IESS.

Por otra parte los afiliados o afiliadas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; están agrupados en cuatro regímenes de afiliación:

El Seguro General Obligatorio; los seguros especiales que comprenden a los del Seguro Social Campesino, a los de la construcción, zafros y trabajadores contratados por horas; el régimen voluntario; y el régimen adicional o complementarios.

Por su parte el Seguro General Obligatorio; comprende a todos los que perciben un ingreso por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio corporal o intelectual, con relación de dependencia o sin ella.

Según el artículo 14 de la resolución del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; CD 301 manifiesta: “Para los efectos de la afiliación al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y el Código de Trabajo, es trabajador en relación de dependencia aquel que presta un servicio o ejecuta una obra bajo las ordenes de su empleador, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar del trabajo y la duración de la jornada laboral...”

Dentro de este grupo están los empleados privados y los servidores públicos. Los profesionales con título universitario o politécnico en libre ejercicio de su profesión; los notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles; los miembros del clero secular y quienes presten servicios con carácter regular en las iglesias; los artesanos y sus operarios y los aprendices con contrato; los trabajadores a prueba; los trabajadores ocasionales y temporales; los trabajadores a domicilio; los artistas profesionales; los choferes profesionales; los trabajadores autónomos que pertenecen a alguna organización afín a su actividad económica, son grupos con condiciones especiales pero pertenecen al Seguro General Obligatorio.

Se exceptúan del Seguro Social Obligatorio: el cónyuge, los hijos menores de 18 años y los padres del patrono que trabajen por cuenta de su cónyuge, padre o hijo, respectivamente.

De igual forma la Ley de Seguridad Social en su Artículo 9; en sus literales; c, d, e; y, f textualmente estipulan:

Art. 9.- “Para los efectos de la protección del Seguro General Obligatorio:

... b. Es trabajador autónomo toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma de honorarios, comisiones, participaciones, beneficios u otra retribución distinta al sueldo o salario;

c. Es profesional en libre ejercicio toda persona con título universitario, politécnico o tecnológico que presta servicios a otras personas, sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas, y percibe un ingreso en forma de honorarios, participaciones u otra retribución distinta al sueldo o salario;

d. Es administrador o patrono de un negocio toda persona que emplea a otros para que ejecuten una obra o presten un servicio, por cuenta suya o de un tercero;

e. Es dueño de una empresa unipersonal, toda persona que establece una empresa o negocio de hecho, para prestar servicios o arriesgar capitales;

f. Es menor trabajador independiente toda persona menor de dieciocho (18) años de edad que presta servicios remunerados a otras personas, sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas de igual condición...”

Tomando en cuenta estas definiciones y comprendiendo que también tienen derecho al Seguro General Obligatorio, las personas sin relación de dependencia laboral; el artículo 16 de la resolución CD 301 del IESS; en el segundo y terceros inciso establecen: “... Las personas sin relación de dependencia laboral solicitarán a través de la página Web del IESS o directamente en la unidad correspondiente, su registro de afiliación, consignando sus nombres, RUC o cédula de identidad o ciudadanía, actividad económica, dirección domiciliaria y más información particular.

En el registro se hará constar la fecha de inicio de su actividad, ingresos declarados, que no podrán ser inferiores a los mínimos de aportaciones de cada categoría laboral establecida por el IESS. En el sistema informático se ingresa un registro patronal para dichos afiliados.”

Los riesgos cubiertos por el Seguro General Obligatorio a sus afiliados son prestaciones económicas y asistenciales contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual en casos de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad; y, cesantía.

Por su parte pueden incorporarse al régimen de afiliación voluntaria aquellas personas residentes en el Ecuador y que soliciten acogerse a este régimen, en el que se incluyen las trabajadoras del hogar no remuneradas y los estudiantes; así como también los ecuatorianos y ecuatorianas residentes en el exterior; cualquiera que sea su ocupación laboral o actividad económica; según lo establece el Artículo 18 de la Codificación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo.

El IESS otorga a los afiliados voluntarios prestaciones por enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte, y riesgos del trabajo. No tienen derecho al seguro de cesantía, subsidio en dinero por enfermedad y maternidad, préstamos quirografarios, ni fondos de reserva, debido a que no aportan para estas prestaciones y servicios.

Para la afiliación voluntaria se requiere de ciertos requisitos; mismos que son:

- No ser sujeto obligado a la afiliación del Seguro General Obligatorio de conformidad a lo establecido con el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social; y, no recibir pensión de invalidez, vejez o de riesgos del trabajo en el IESS, ISSFA o ISSPOL.
- Estar comprendido entre los (18) dieciocho y (60) sesenta años de edad; y,
- Presentar una certificación médica que determine que no adolece de enfermedades crónicas, degenerativas o invalidantes adquiridas con anterioridad a la solicitud de afiliación voluntaria.

Se termina la afiliación voluntaria cuando:

- El afiliado notificare su retiro a través de la página Web o directamente al IESS.

- Accediere al régimen de afiliación obligatorio por periodos mayores a noventa (90) días consecutivos;
- Se acogiere a la jubilación por invalidez, vejez del seguro general o invalidez permanente total o absoluta de riesgos del trabajo;
- Falleciere, extinguiéndose a esa fecha la obligación de pagar aportes, salvo el caso de encontrarse en mora, obligación que la asumirán los beneficiarios con derecho, y,
- Se estableciere como fraudulenta la afiliación voluntaria por inobservancia de la Ley o normas reglamentarias.

El Seguro Social Campesino inició su funcionamiento en calidad de programa piloto en el mes de setiembre de 1968, en cuatro comunidades campesinas del Ecuador.

En el año 1973, mediante el Decreto No. 307, se consolida el Seguro Social Campesino como régimen especial. Es así como rápidamente la cobertura pasa de 614 familias con que inicia el programa en 1968 a 8,445 familias en 1975; en el año 1981 se le da un impulso al Seguro Social campesino a través de la aprobación de la Ley de Extensión del Seguro Social Campesino.

En nuestra Carta Magna específicamente en el artículo 373 estipula textualmente: “El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”

Sin lugar a dudas, desde su nacimiento el Seguro Social Campesino ha representado un baluarte en el desarrollo del sistema de seguridad social del Ecuador, así como una innovación ejemplar en el contexto de los sistemas de seguridad social de Latinoamérica, que permite llevar la protección social a un grupo socialmente vulnerable y usualmente excluido desde la tradicional visión bismarckiana.

De acuerdo con la Ley de Seguridad Social, son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro Social Campesino: "...los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia."

El Seguro Social Campesino ofrece prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; según lo estipula el artículo 3 de la Ley de Seguridad Social en su segundo inciso.

El artículo 128 de la Ley de Seguridad Social define como beneficiarios del Seguro Social Campesino a: "el jefe de familia, su cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos y familiares que viven bajo su dependencia, acreditados al momento de la afiliación o en algún otro momento anterior a la solicitud de prestación con una antelación no menor de tres (3) meses."

En cuanto a la incorporación de nuevos afiliados, el artículo 129 establece que deberá guardar relación directa con el crecimiento del número de afiliados al Seguro General Obligatorio y con las metas presupuestarias de gasto e inversiones para prestaciones de salud a los campesinos.

La idea de contar con un régimen de seguridad social orientado a la población campesina posee una gran importancia en términos de los objetivos de extender la

protección social a toda la población, particularmente en un país donde la PEA; es decir, la población económicamente activa es agrícola y representa casi un tercio del empleo total y las actividades agropecuarias aportan casi el 10% del valor de la producción nacional.

Es importante mencionar que en el Ecuador la población económicamente activa rural se ha venido incrementando a lo largo del tiempo, lo cual hace mucho más estratégicas las opciones para garantizar la cobertura de estos grupos de población.

De acuerdo con estimaciones del Centro Latinoamericano de Demografía, CELADE, de Naciones Unidas, entre 1980 y 2005 la PEA rural ecuatoriana pasó de 1,2 millones a 1.9 millones de personas, lo que representa un crecimiento del 55% en los últimos veinticinco años.

Al analizar esta parte referente a la afiliación, se hace necesariamente emitir un comentario personal en el sentido de que; la afiliación a la seguridad social ecuatoriana por parte de los ciudadanos que tengan o no relación de dependencia, es una inversión que está garantizando el futuro del afiliado en su caso, así como la seguridad del patrono frente a contingencias laborales que pudieran presentarse en el otro caso; es más, el patrono al afiliar a sus empleados está con la conciencia tranquila pues con esa afiliación, permite que su empleado esté amparado frente a riesgos de trabajo, a enfermedades graves y leves, frente a los riesgos de maternidad; entre otros, y sobre todo está ayudando a fomentar el ahorro del afiliado para que cuando termine su etapa productiva reciba una pensión justa que le permita disfrutar los últimos años de su vida, sin tener que trabajar, esto sin duda mantiene un equilibrio en la vida y motiva al trabajo a las personas pues ven en él y en la seguridad social la oportunidad para endeudarse con seguridad y a largo plazo ya sea para adquirir una casa o emprender en un negocio propio, por tal motivo los organismos superiores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; IESS, sus autoridades y en general sus funcionarios deberían emprender grandes campañas de afiliación exhortando a todos los ecuatorianos al diálogo constructivo, a exigir el

cumplimiento del derecho constitucional que tiene el ecuatoriano para la afiliación a la seguridad social.

CAPÍTULO II

1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de los ciudadanos, de los integrantes de una comunidad.

La definición convenida más reciente y aceptada por todas las economías es aquella que definió la Organización Internacional de Trabajo en 1991 como sigue:

La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

La Seguridad Social parte de principios universales como lo son la solidaridad, universalidad, participación y la igualdad; principios que son los cimientos que sostienen y conforman una organización, una institución, un ideal, sin los cuales se perdería la base de un sistema de seguridad social.

La importancia de destacar los principios de la seguridad social, radica en que toda propuesta de reforma del sistema de seguridad social debe atenerse a ellos sino se quiere desnaturalizar el papel de la seguridad social.

Proceder de otra manera puede desviar el sistema de su objetivo principal cual es la protección social.

La Seguridad Social supone una ruptura con la ideología liberal, mucho más intensa que la que implicaron los seguros sociales obligatorios.

El bienestar no es sólo responsabilidad del individuo, sino que corresponde directamente a la actividad estatal la articulación de los sistemas de seguridad social; la seguridad social como un derecho no posee un carácter absoluto; su efectividad depende de las circunstancias económicas, y de factores político-económicos.

La seguridad social se refiere a la generalidad de la población indiferenciada; paralelamente contempla todos los estados de necesidad y, por esta amplitud de su cobertura, no se circunscribe a reparar los daños, sino que también intenta prevenirlos.

La Seguridad Social es un Derecho Humano fundamental de la persona, que supone la asistencia a todos(as) para que tengan instituciones y mecanismos, brindados por la sociedad, para cubrir al hombre y a la mujer, obligatoriamente, contra todos los riesgos en su vida diaria y en el trabajo, de forma inmediata y esencial.

Este derecho humano, ha sido reconocido a través de la Historia por diversos estudios, Organizaciones Internacionales, y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2. DISEÑO METODOLÓGICO.

2.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación utilizado fue la descriptiva, porque mediante esta investigación se llega a conocer situaciones, costumbres y actitudes del fenómeno investigado, así mismo permite describir e identificar elementos y características del problema, posibilitando de esta forma desarrollar las variables planteadas.

La investigación descriptiva propicia el estudio cuantitativo del comportamiento de las variables basadas en opiniones de varios informantes para una interpretación valorativa y representativa del problema investigado.

2.2. Metodología.

El diseño a aplicarse a esta investigación es el no experimental, puesto que no se manipularan las variables, ni tampoco se utilizó hipótesis, por lo que no hay que comprobar ninguna interrogante, se trabajo con preguntas científicas planteadas para el desarrollo de cada uno de los capítulos que componen este trabajo y que parten de hechos observables ya conocidos.

Esta metodología permite la recolección de datos, a través de los instrumentos elaborados previamente los mismos que ayudan a describir las variables y analizarlas.

2.3. Unidad de Estudio.

Para el estudio a realizarse en la presente investigación se ha considerado a los abogados en libre ejercicio profesional, al Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a 11 funcionarios de esta dependencia incluyéndose al Inspector Patronal; así como también se considero importante el criterio de los abogados en libre ejercicio profesional de la Provincia de Cotopaxi, quienes son los que defienden los casos de aquellos trabajadores que han sido perjudicados al no habérselos afiliado al IESS.

INVESTIGADOS	NÚMERO	Población/Muestra
Abogados en libre ejercicio profesional	549	231
Director Del IESS y Funcionarios, Inspector Patronal	12	12
Total	561	243

Fórmula Aplicada:

$$n = \frac{N}{2(E)^2 (N-1) + 1}$$

n = Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

E= Error máximo admisible al cuadrado

$$n = \frac{549}{(0.05)^2 (549-1) + 1}$$

$$n = \frac{549}{0.0025 (549-1) + 1} =$$

$$n = \frac{549}{0.0025 (548) + 1}$$

$$n = \frac{549}{1.37 + 1}$$

$$549$$

$$n = \frac{\quad}{2.37}$$

$$n = 231$$

2.4. Métodos.

En la presente investigación el Tesista incorporo a su trabajo los siguientes métodos:

2.4.1. Método Inductivo.

El método inductivo es aquel que parte de lo específico o particular a lo general, buscando influir una relación que no solo incluya los casos particulares estudiados, sino que permita generalizarlos.

Se trata del método científico más usual, que se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación.

2.4.2. Método Deductivo.

La deducción es un método que parte de un hecho general a resultados específicos.

El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas.

Por lo tanto, supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.

2.4.3. Método Analítico.

El método analítico constituye la descomposición de un todo en partes o elementos para observar sus causas y efectos, además de su naturaleza lo que permite conocer su esencia.

Este procedimiento permite acceder al conocimiento de las diversas facetas de una realidad.

2.4.4. Método Sintético.

El Método sintético utiliza el razonamiento para construir un todo a partir de los elementos que se han distinguido en el análisis lo que permite la recomposición mental de los elementos distinguidos en el análisis comprendiendo la esencia de cada uno de ellos.

2.4.5. Método Estadístico.

Permite efectuar el proceso de tabulación de los datos extraídos, así como también poder analizar e interpretar los resultados obtenidos y demostrarlos gráficamente, con la utilización y aplicación de varias formulas.

2.5. Técnicas.

2.5.1. Encuesta.

La encuesta es una técnica de apoyo a la observación en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación.

Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio.

2.5.2. Observación.

La técnica de observación consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, de las cuales se desea obtener la información necesaria para la investigación.

La técnica de observación se suele utilizar principalmente para observar el comportamiento de los elementos de estudio en su medio natural.

3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

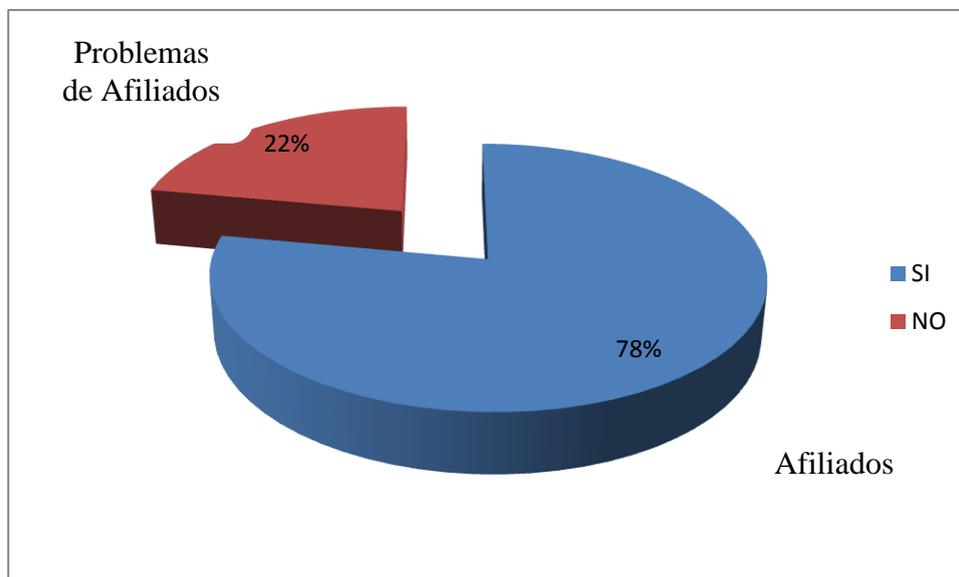
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL EN COTOPAXI.

1. ¿Considera usted que la afiliación obligatoria al seguro social de los trabajadores constituye un problema?

TABLA N° 1

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	180	78%
NO	51	22%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 1
OPINIONES SOBRE LA AFILIACIÓN



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista.

INTERPRETACIÓN

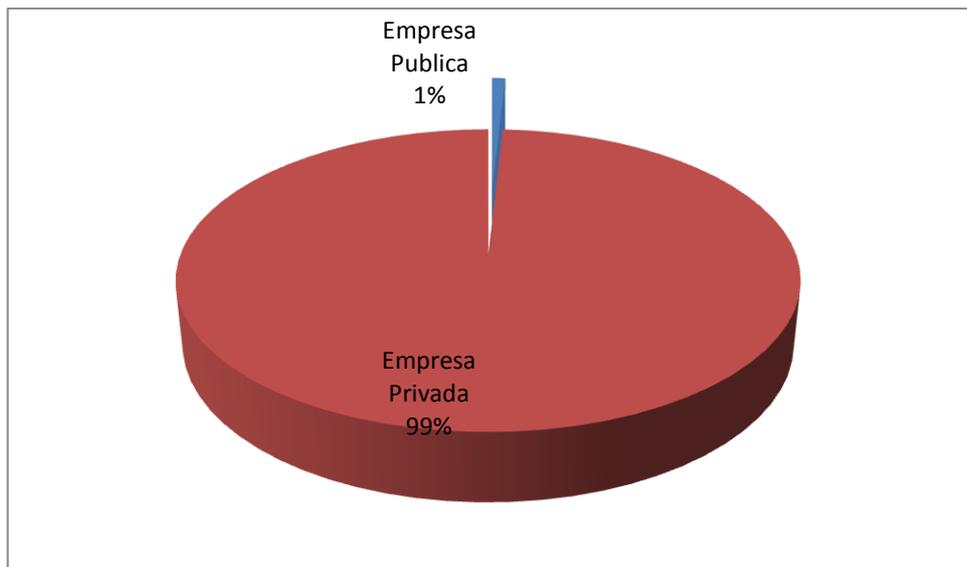
Los encuestados en un 78% indican que la afiliación obligatoria si constituye un problema en nuestro medio, mientras que el 22% manifiesta que no.

2.- ¿A su criterio la afiliación obligatoria al seguro social es un problema de?

TABLA N° 2

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
a) La empresa pública	2	1%
b) La empresa privada	229	99%
TOTAL	231	100%

**GRÁFICO N° 2
PROBLEMAS DE LA AFILIACIÓN**



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista..

INTERPRETACIÓN

Los encuestados manifiestan en un 99% que la afiliación obligatoria al seguro social es un problema del sector privado, mientras que el 1% indica que es un problema en el sector público.

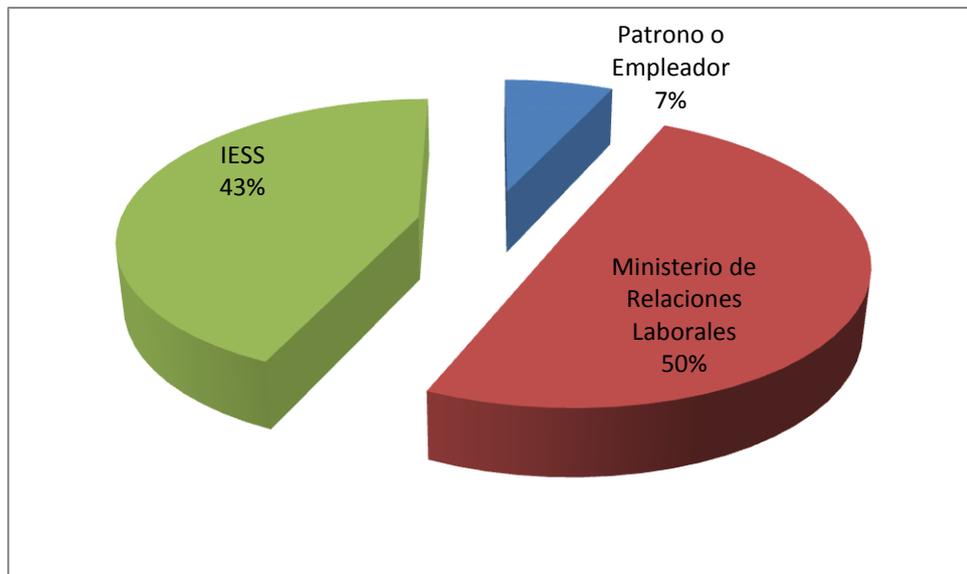
3.- Según su juicio ¿El estar vigilante del cumplimiento de la afiliación de un trabajador es un problema de?

TABLA N° 3

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Patrono o Empleador	16	7%
Ministerio de Relaciones Laborales	115	50%
IESS	100	43%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 3

CONTROL SOBRE LA AFILIACIÓN.



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista.

INTERPRETACIÓN

Observamos que en 7% de los encuestados manifestó que el estar vigilante del cumplimiento de la afiliación de un trabajador es un problema del patrono o empleador; mientras que un 43% opina que el IESS es el responsable de velar por el cumplimiento de este derecho y el 50% manifiesta que el cumplimiento de la afiliación debe estar a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales.

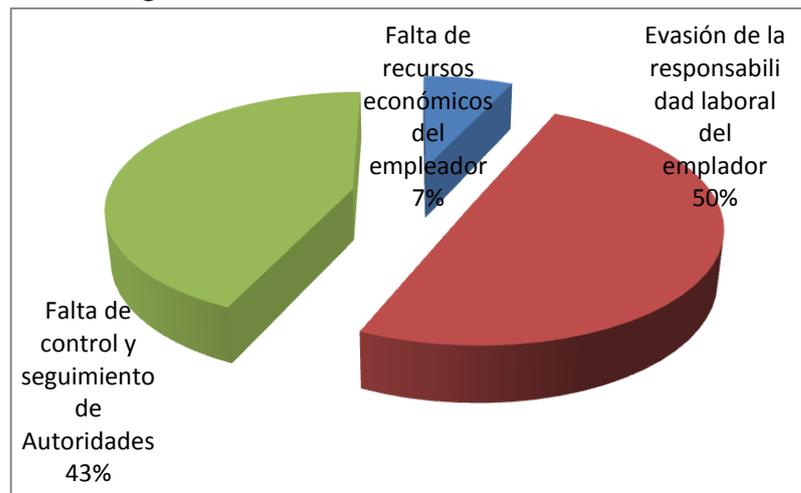
4.- ¿Qué problemas a su criterio se suscitan para que no se cumpla la afiliación?

TABLA N° 4

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Falta de recursos económicos del empleador	16	7%
Evasión de la responsabilidad laboral del empleador	115	50%
Falta de control y seguimiento de Autoridades	100	43%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 4

FACTORES QUE INTERVIEN EN LA FALTA DE AFILIACIÓN.



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista.

INTERPRETACIÓN

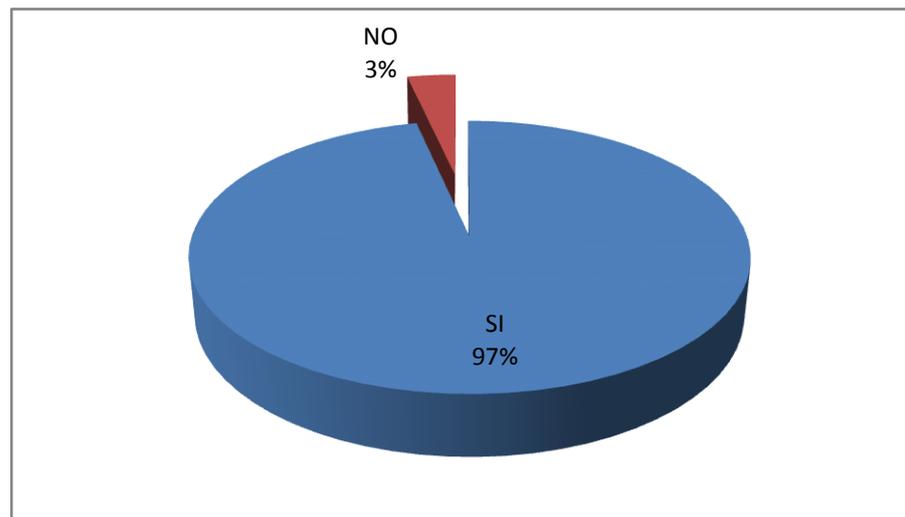
El 7% de los encuestados opinan que no se cumple con la afiliación por la falta de recursos económicos del empleador mientras que el 43% no lo hace pues las autoridades no innovan ningún control ni seguimiento para el cumplimiento de esta obligación y por último el 50% restante indica que es por evasión de la responsabilidad laboral del empleador.

5.-¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

TABLA N° 5

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	223	97%
NO	8	3%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 5
DEFICIENCIA DE AFILIACIÓN



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista

INTERPRETACIÓN

En el gráfico podemos identificar que los encuestados manifestaron en un 3% que los controles que se llevan a cabo para la verificación de la afiliación no son deficientes mientras que en contra posición el 97% asegura que el control para la afiliación es defectuoso.

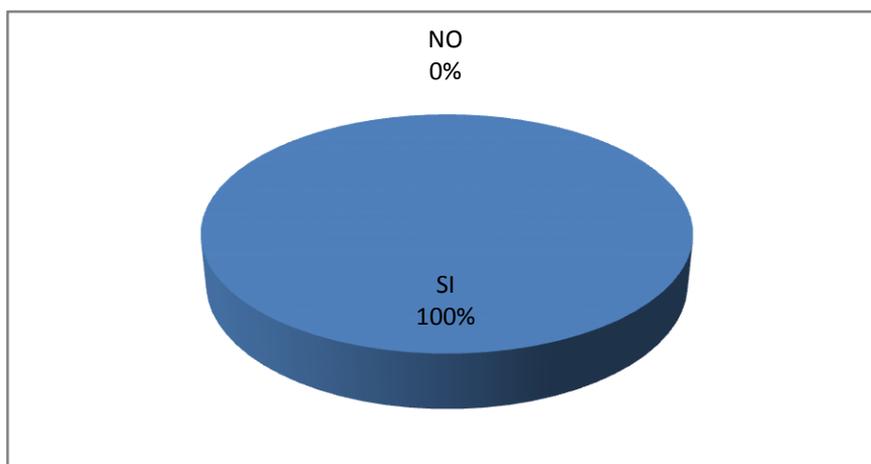
6.- ¿Cree usted que debería mejorarse el control del cumplimiento de la afiliación de los trabajadores en el Seguro Social y Ministerio de Relaciones laborales?

TABLA N° 6

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	231	100%
NO	0	0%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 6

MEJORAS AL CONTROL EN LA AFILIACIÓN.



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifiestan que debería mejorarse al control del cumplimiento de la afiliación de los trabajadores en el Seguro Social y Ministerio de Relaciones laborales.

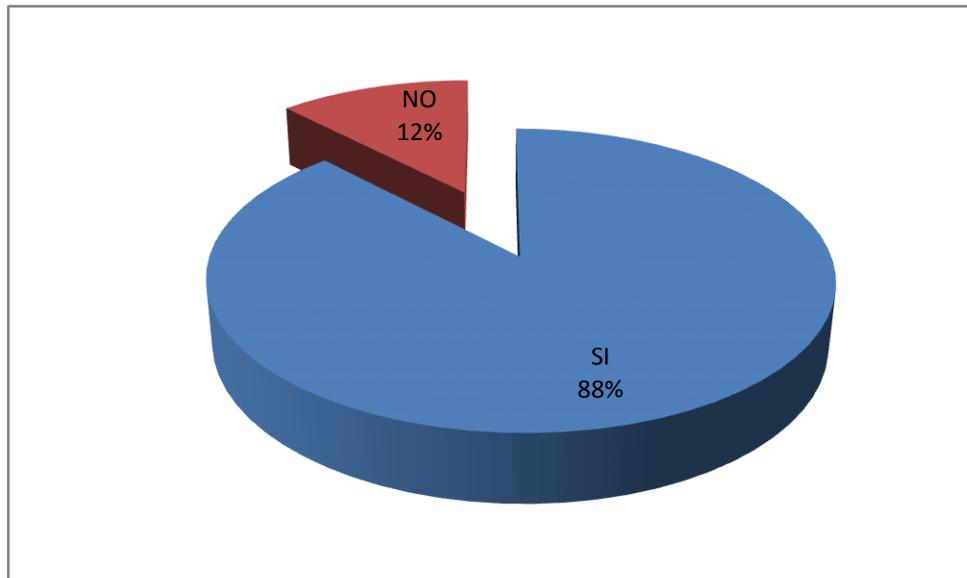
7.- ¿A su criterio el aumento de Inspectores Patronales mejoraría el control de las Afiliaciones obligatorias?

TABLA N° 7

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	203	88%
NO	28	12%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 7

SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE AFILIACIÓN.



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista

INTERPRETACIÓN

Del grupo encuestado el 88% manifestó que el aumento de Inspectores Patronales mejoraría el control de las Afiliaciones obligatorias; y el 12% indicó que el aumento de inspectores no mejoraría las afiliaciones.

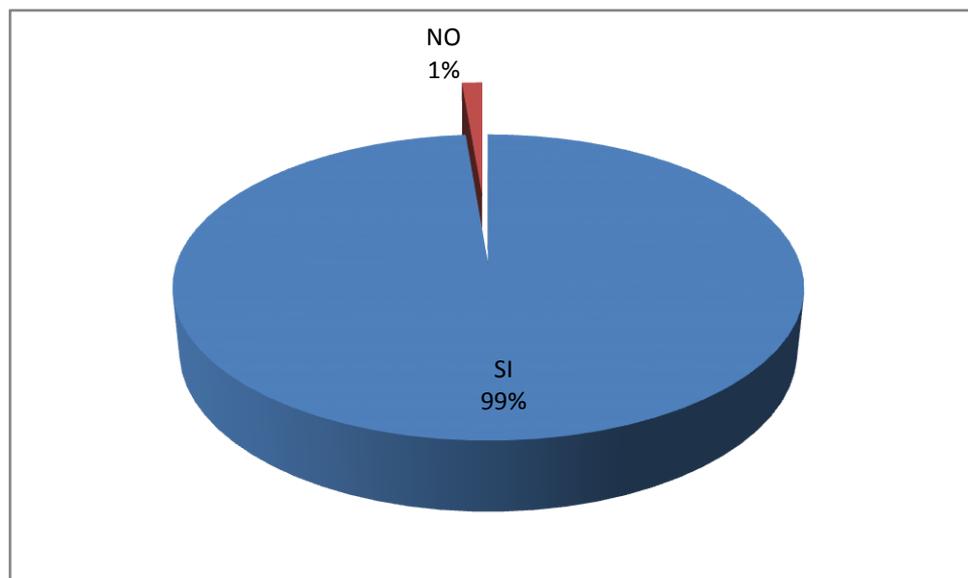
8.- ¿Considera usted que se debería endurecer las sanciones para las personas que no afilien a sus trabajadores?

TABLA N° 8

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	228	99%
NO	3	1%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 8

SANCIONES SOBRE LA AFILIACIÓN



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista

INTERPRETACIÓN

El 99% de los encuestados indicó que se debería endurecer las sanciones para las personas que no afilien a sus trabajadores, mientras el 1% indica no estar de acuerdo.

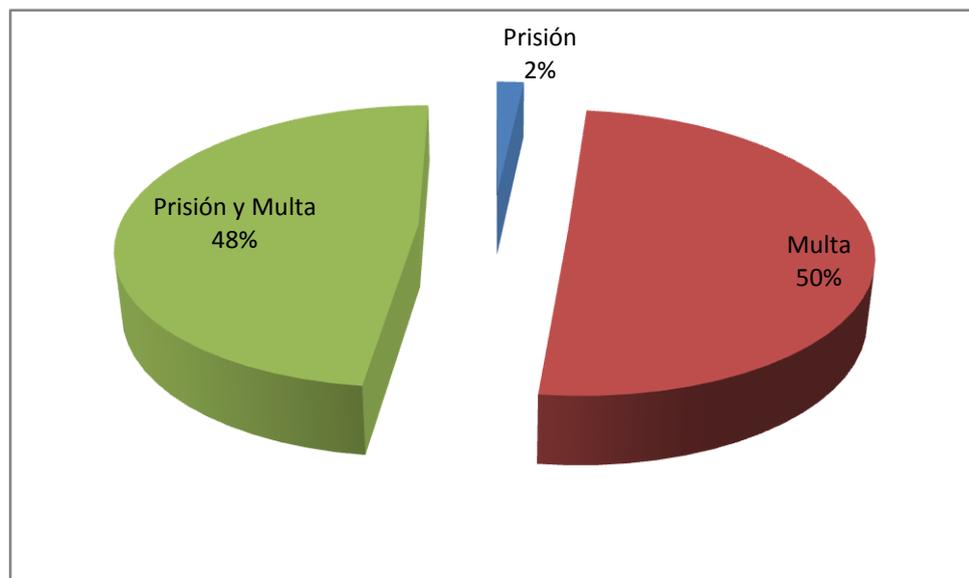
9. ¿Qué sanciones considera usted se deberían aplicar a los empleadores que no afilien a sus trabajadores?

TABLA N° 9

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Prisión	4	2%
Multa	116	50%
Prisión y Multa	111	48%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 9

SANCIONES POR NO CUMPLIR LA LEY.



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a las sanciones que se deberían aplicar a los empleadores que no afilien a sus trabajadores 50% de los encuestados manifiesta que debería sancionárseles con una multa; el 48% con prisión y multa y el 2% con prisión.

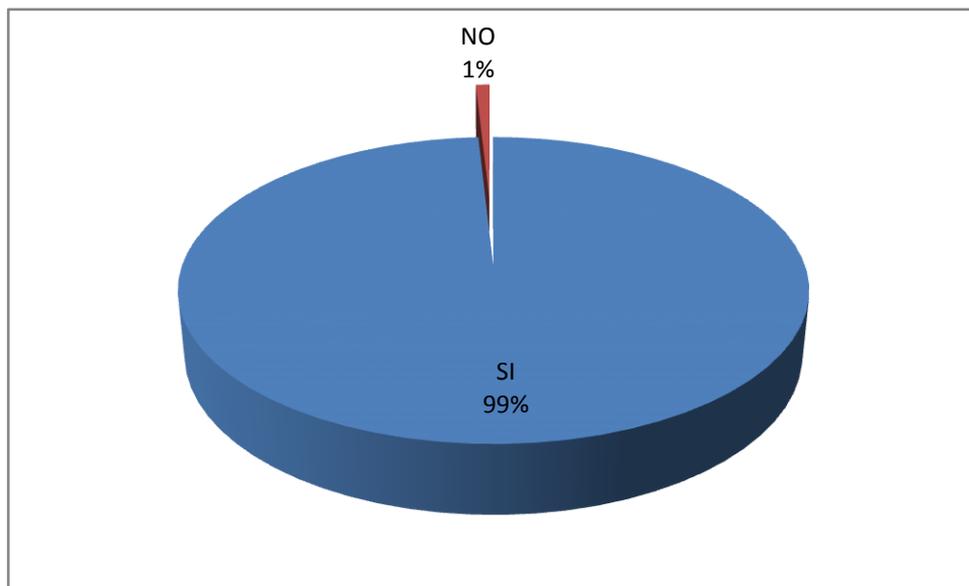
10.- ¿Considera usted que se debería efectuar un control anterior y posterior a los afiliados del seguro social a fin de obtener un registro de afiliaciones?

TABLA N° 10

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	229	97%
NO	2	3%
TOTAL	231	100%

GRÁFICO N° 10

CONTROL PREVIO A OBTENER UN REGISTRO DE AFILIACIONES.



Fuente:(Abogados en libre ejercicio profesional de Cotopaxi)

Realizado por: El tesista.

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados el 97% manifestó que apoyaría una reforma o inclusión en la Ley o instrumento jurídico para la aplicación de técnicas de negociación contractual colectiva; y un 3% indicó que no.

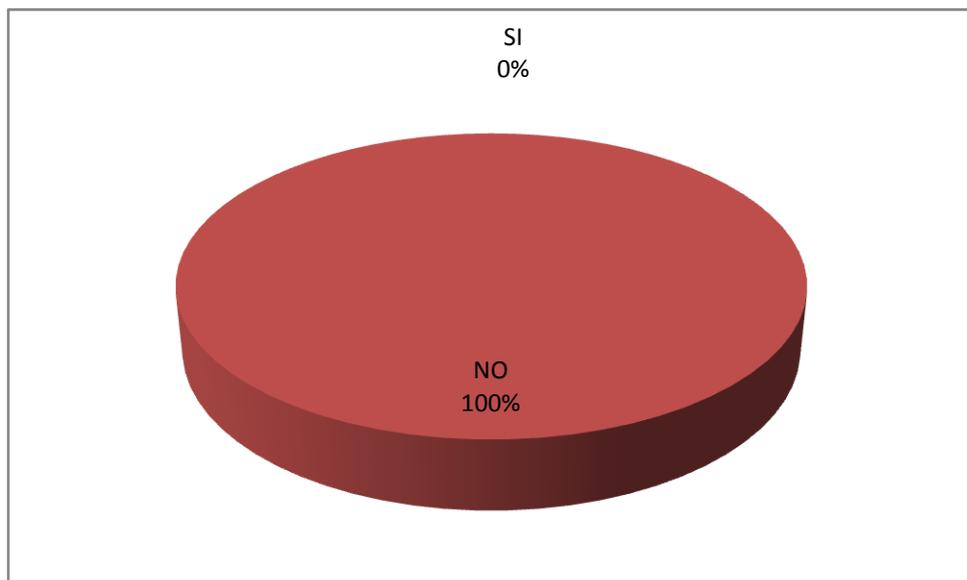
3. ENCUESTA DIRIGIDA A LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL COTOPAXI IESS.

- 1. ¿Considera usted que la afiliación obligatoria al seguro social de los trabajadores constituye un problema?**

TABLA N° 1

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	12	100%
TOTAL	12	100%

**GRÁFICO N° 1
OPINIONES SOBRE LA AFILIACIÓN**



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

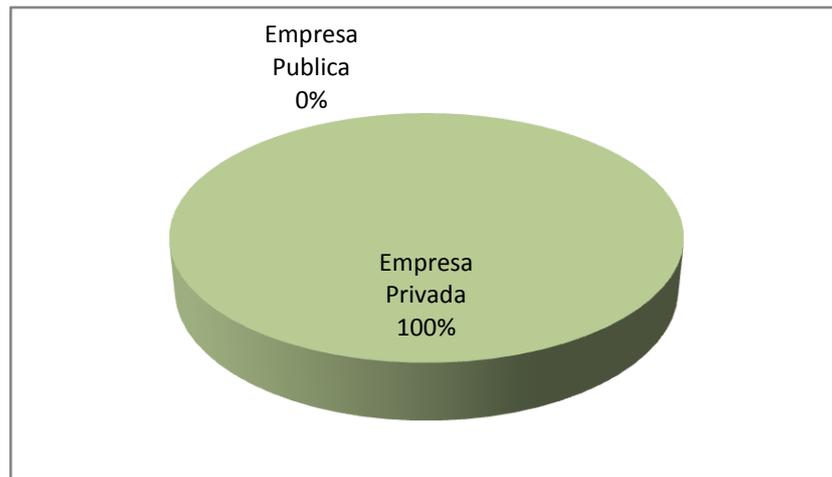
Tanto el Director como los funcionarios del IESS Cotopaxi concuerdan que el tema de la Afiliación al Seguro Social no constituye un problema estableciéndose un porcentaje ante esta interrogante del 100% a favor de la respuesta no.

2.- ¿A su criterio la afiliación obligatoria al seguro social es un problema de?

TABLA N° 2

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Empresa Pública	0	0%
Empresa Privada	12	100%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 2
PROBLEMAS DE LA AFILIACIÓN



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

Los encuestados consideran que la afiliación obligatoria al seguro social es un problema de la Empresa Privada contestando por esta alternativa el 100% de los funcionarios.

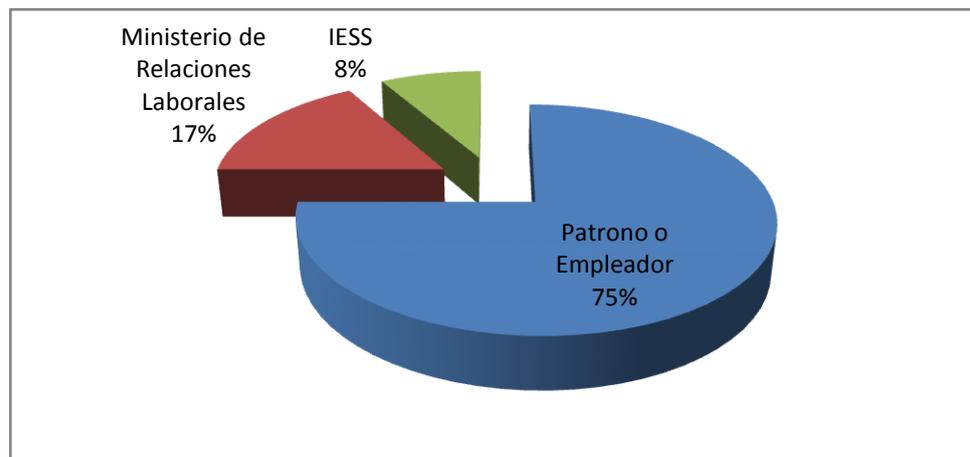
3.- Según su juicio ¿El estar vigilante del cumplimiento de la afiliación de un trabajador es una obligación de?

TABLA N° 3

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Patrono o Empleador	9	75%
Ministerio de Relaciones Laborales	2	17%
IESS	1	8%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 3

CONTROL SOBRE LA AFILIACIÓN.



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

Según los encuestados en un 75% manifiestan que es una obligación del Patrono o empleador el estar vigilante del cumplimiento de la afiliación de un trabajador; el 17% manifiesta que es una obligación del Ministerio de Relaciones Laborales; y el 8% indica que es una responsabilidad del IESS.

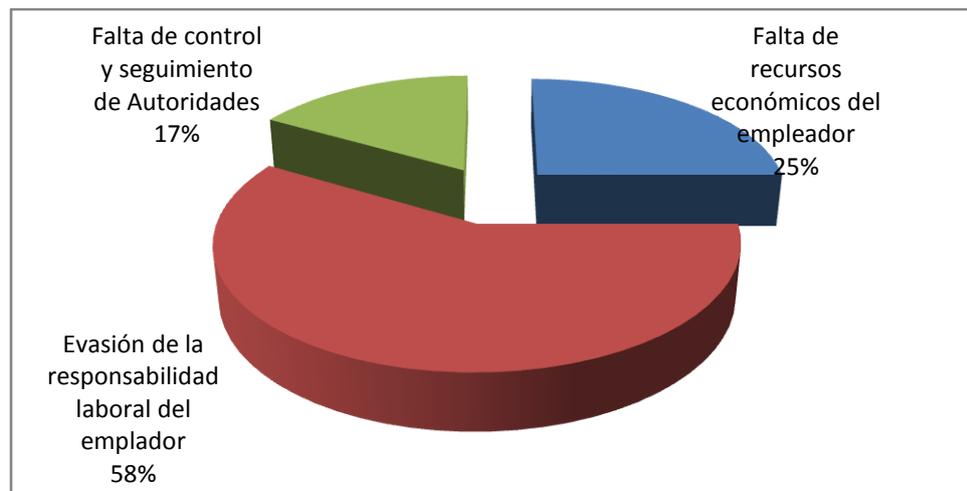
4.- ¿Qué problemas a su criterio se suscitan para que no se cumpla la afiliación?

TABLA N° 4

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Falta de recursos económicos del empleador	3	25%
Evasión de la responsabilidad laboral del empleador	7	58%
Falta de control y seguimiento de Autoridades	2	17%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 4

FACTORES QUE INTERVIEN EN LA FALTA DE AFILIACIÓN.



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista

INTERPRETACIÓN

El 58% de los encuestados consideran que el problema que se suscita para que no se cumpla la afiliación es la evasión de la responsabilidad laboral del empleador; el 25% indica que el problema recae en la falta de recursos económicos del empleador; y el 17% considera que es por la falta de control y seguimiento de autoridades.

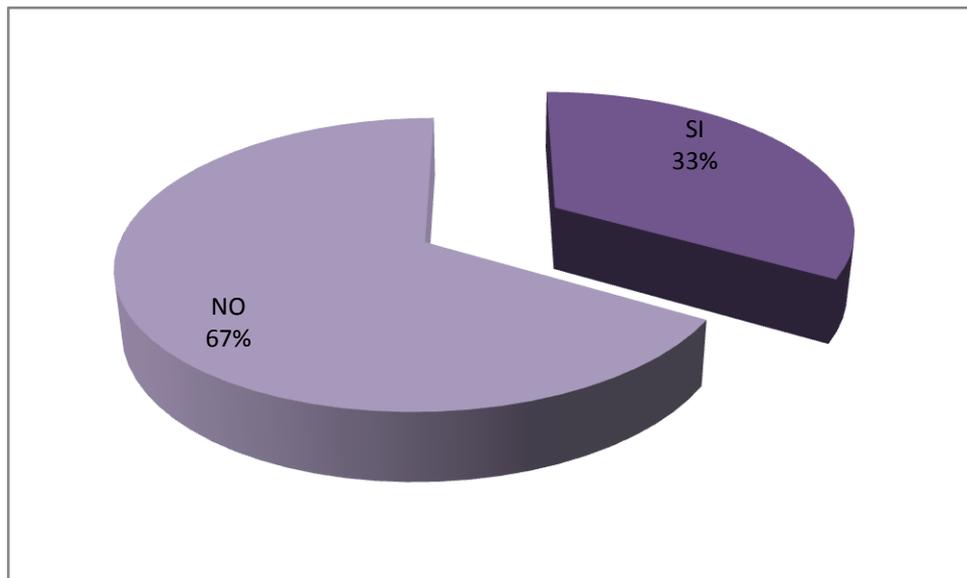
5.- ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

TABLA N° 5

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	4	33%
NO	8	67%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 5

DEFICIENCIA DE AFILIACIÓN



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

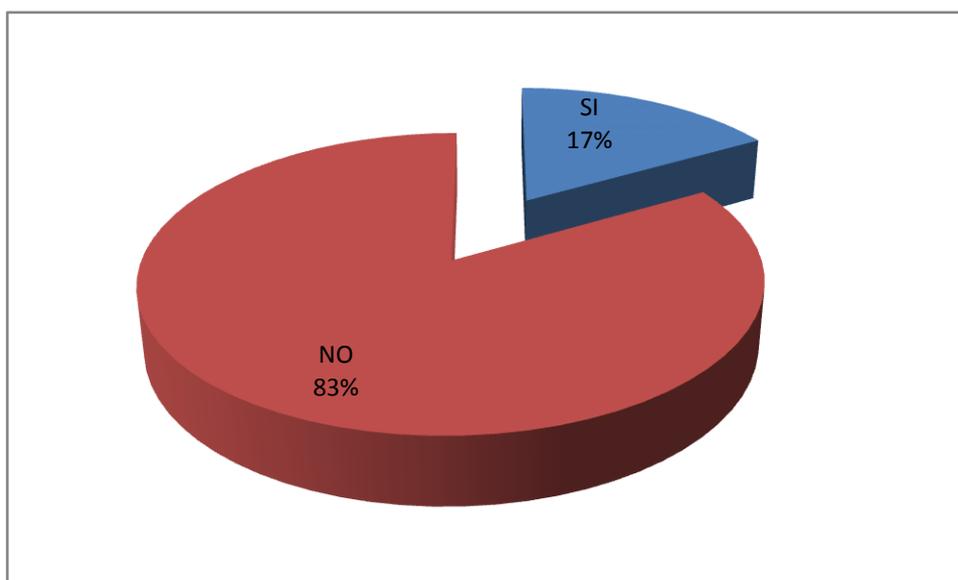
El 67% de los encuestados manifestaron que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria no son deficientes; mientras que el 33% indica que si son deficientes.

6.- ¿Cree usted que debería mejorarse el control del cumplimiento de la afiliación de los trabajadores en el Seguro Social y Ministerio de relaciones laborales?

TABLA N° 6

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	2	17%
NO	10	83%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 6
MEJORAS AL CONTROL EN LA AFILIACIÓN.



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

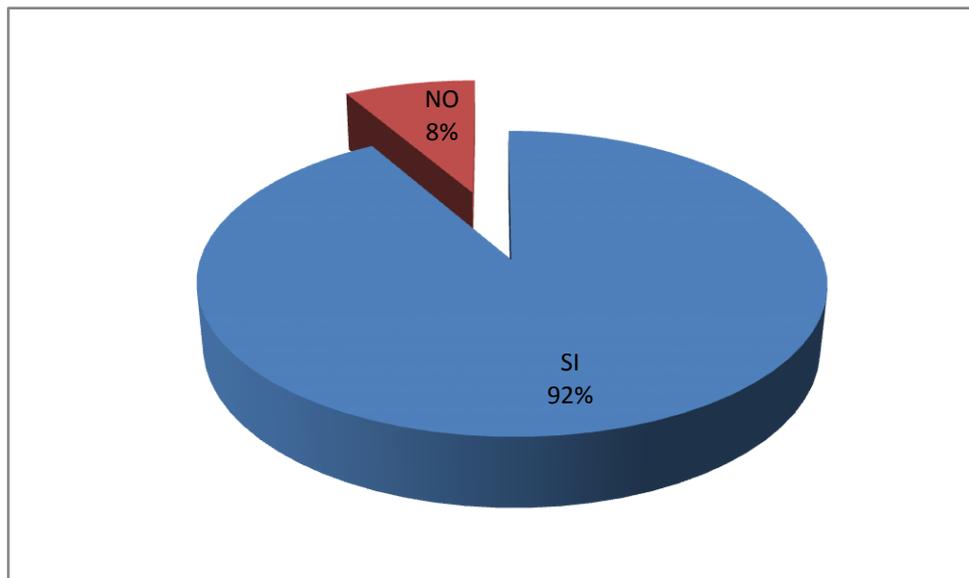
En el gráfico se desprende que el 83% de los encuestados piensan que no debería mejorarse el control del cumplimiento de la afiliación de los trabajadores en el Seguro Social y Ministerio de relaciones laborales, mientras que el 17% indica que si se debería mejorar.

7.- ¿A su criterio el aumento de Inspectores Patronales mejoraría el control de las Afiliaciones obligatorias?

TABLA N° 7

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	11	99%
NO	1	8%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 7
SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE AFILIACIÓN.



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista

INTERPRETACIÓN

El 92% de los encuestados manifestó que el aumento de Inspectores Patronales si mejoraría el control de las Afiliaciones obligatorias, por su parte el 8% indico que no se mejoraría.

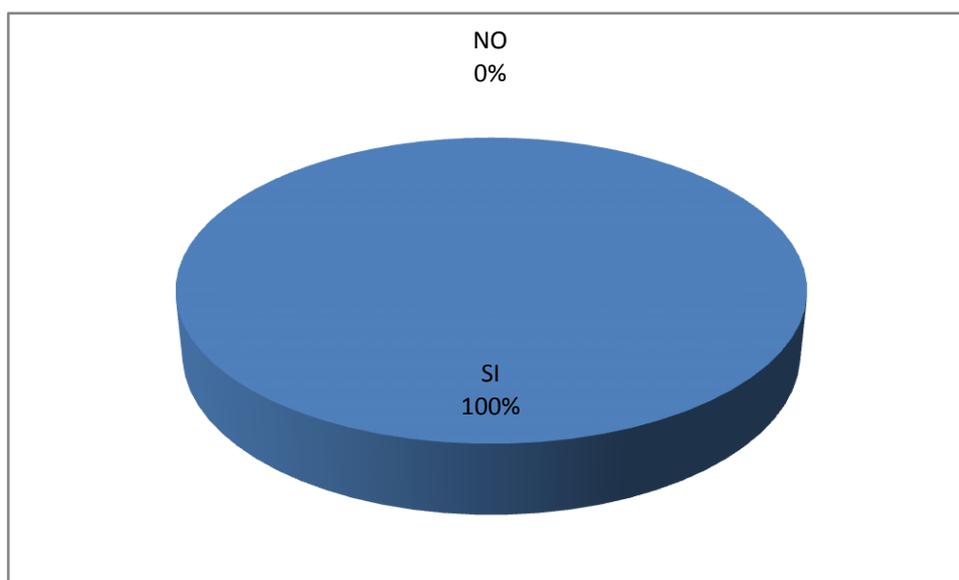
8.- ¿Considera usted que se debería endurecer las sanciones para las personas que no afilien a sus trabajadores?

TABLA N° 8

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	12	100%
NO	0	0%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 8

SANCIONES SOBRE LA AFILIACIÓN



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

Los encuestados expresaron de manera unánime lo que corresponde a un porcentaje del 100% estar de acuerdo en que se debería endurecer las sanciones para las personas que no afilien a sus trabajadores.

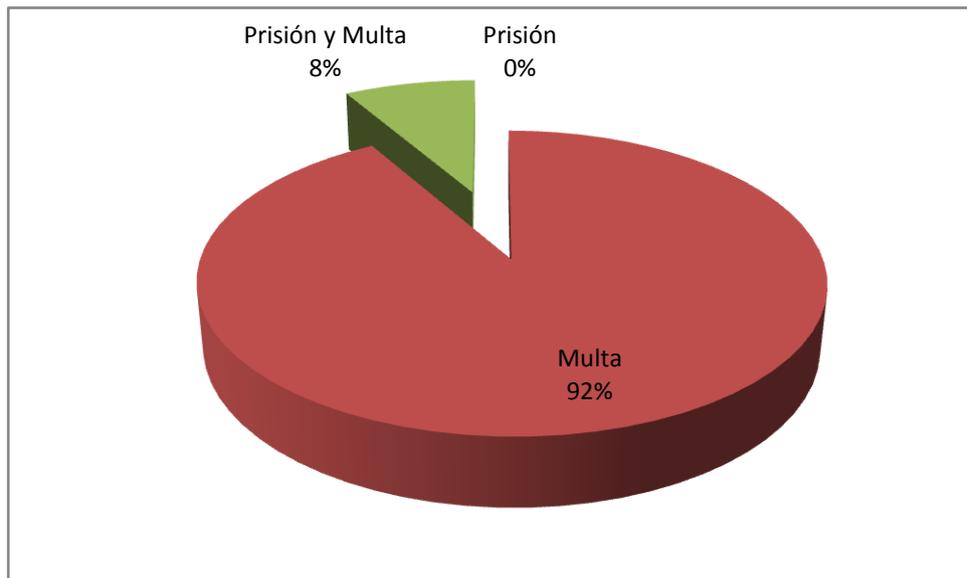
9. ¿Qué sanciones considera usted se deberían aplicar a los empleadores que no afilien a sus trabajadores?

TABLA N° 9

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Prisión	0	0%
Multa	11	92%
Prisión y Multa	1	8%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 9

SANCIONES POR NO CUMPLIR LA LEY.



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

El 92% de los encuestados manifiestan que la sanción para el empleador que no afilie a sus trabajadores debería ser una multa; el 8% se inclinó por prisión y multa.

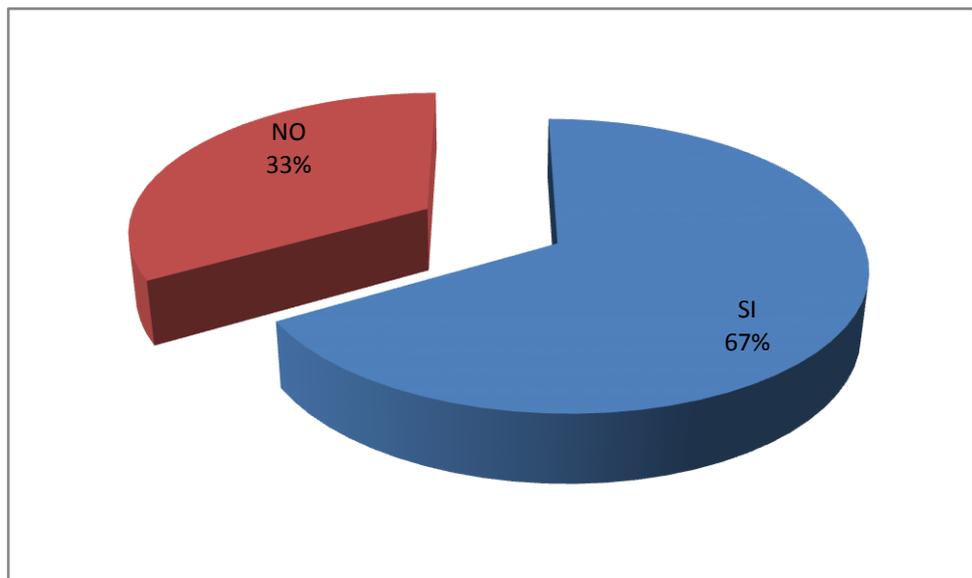
10.- ¿Considera usted que se debería efectuar un control anterior y posterior a los afiliados del seguro social a fin de obtener un registro de afiliaciones?

TABLA N° 10

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	8	67%
NO	4	33%
TOTAL	12	100%

GRÁFICO N° 10

CONTROL PREVIO A OBTENER UN REGISTRO DE AFILIACIONES.



Fuente:(Director y funcionarios del IESS Cotopaxi)

Realizado por: El Tesista.

INTERPRETACIÓN

El 67% de los encuestados consideran que se debería efectuar un control anterior y posterior a los afiliados del seguro social a fin de obtener un registro de afiliaciones; mientras que el 33% manifiesta que no.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Conclusiones.

- Se concluye que la afiliación al Seguro Social en el Ecuador continua siendo un problema, ya que existen muchos trabajadores que no reciben este beneficio, lo que conlleva un perjuicio económico, moral y social tanto para el trabajador como para su entorno familiar.
- Se confirma en la investigación algo que es observable, que aún el problema del aseguramiento social continúa siendo un problema de la empresa privada, y más que la empresa privada del empleador privado.
- Se concluye que el problema para que no se cumpla la afiliación al Seguro Social radica en la evasión de la responsabilidad del Empleador por falta de recursos, en muchos de los casos. Puesto que mientras la canasta familiar asciende; el salario mínimo vital sube, los sueldos de los empleadores se mantienen estáticos y el ritmo del crecimiento inflacional no está a la par de la realidad socio-económica del trabajador; así mismo el insuficiente personal en las entidades de Estado dificultan las tareas de control.
- El 7 de mayo del 2011 el Ecuador se pronunció en las urnas en la denominada Consulta Popular, en donde una de las preguntas del cuestionario, de manera más específica la pregunta 10 fue **¿Está usted de acuerdo con que la Asamblea Nacional, sin dilaciones dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores en relación de dependencia? Siendo su resultado por el Sí 55,02%; y por el No 44,97%;** hasta la presente fecha no se ha legislado sobre este pronunciamiento popular por lo que el derecho a la afiliación sigue siendo vulnerado.

- Se considera necesario, que las instituciones de Estado efectúen un control anterior y posterior a los afiliados del seguro social a fin de obtener un registro de afiliaciones y de esta manera alimentar procesos nuevos como es el Sistema de Información Provincial y Nacional con indicadores sociales veraces, que permiten evidenciar de manera exacta los diversos problemas sociales.

4.2. Recomendaciones:

- Es necesario que el Estado tome medidas para que el derecho a la afiliación social se cumpla AL 100% puesto que de conformidad al Artículo 34. de la Constitución de la República “EI derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, será deber y responsabilidad primordial del Estado”
- Es necesario reforzar los controles de las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales; así como también del Inspector Patronal del IESS para que la afiliación al Seguro Social sea un derecho real de todos los trabajadores ecuatorianos sin distinción alguna; así el Artículo 3 de la Constitución de la República dispone “Son deberes primordiales del Estado:...

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular (...) la seguridad social...”

- El Estado debe tomar en cuenta que parte del principio del Buen Vivir es velar por que la Seguridad Social sea un derecho pleno universal, eficaz, es así que la norma suprema en su Art. 34 párrafo segundo dispone que: “La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad,

universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”

Para dar cumplimiento a estos principios el Estado debería contratar más Inspectores patronales en el Seguro Social, más inspectores de trabajo en el Ministerio de Relaciones Laborales, ya que en ambas instituciones se cuenta con 2 personas que deben atender los requerimientos de una población provincial de 409.205 habitantes, dato arrojado de acuerdo al último censo de población y vivienda.

- La Asamblea Nacional debería cumplir con su rol y legislar de manera inmediata sobre el resultado de esta y todas las preguntas de la Consulta popular, por lo que se debería exigir que el resultado de la voluntad popular se haga efectiva, considerándose que si se le tipifica como infracción penal se debería imponer una sanción que podría ir desde la multa hasta la prisión.
- Se debe capacitar tanto a empleadores como trabajadores sobre técnicas de negociación a fin de que puedan solucionar sus conflictos de manera ágil y oportuna, recurriendo al mismo tiempo principio de economía procesal.
- Se justifica presentar un anteproyecto de ley reformativa a la Ley de Seguridad Social en lo pertinente al Control de Afiliaciones al Seguro Social en coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales, puesto que el Artículo 370 dispone “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.” Siendo necesario para acceder a este derecho universal que el Trabajador deba estar necesariamente afiliado.

CAPÍTULO III

1. MARCO PROPOSITIVO.

1.1. Documento Crítico.

Por principio, la seguridad social es un derecho fundamental y un instrumento crucial para promover la cohesión social y potenciar el aumento de la productividad económica. Para cumplir con estos objetivos, los sistemas de Seguridad Social deben ser contruidos sobre sólidas bases financieras y actuariales.

El objetivo primordial de la seguridad social es la promoción de la equidad en las sociedades en las cuales el sistema de mercado tiende a generar desigualdades no deseadas o deja a grupos importantes de la población en situaciones de marginación social o extrema pobreza.

El desafío que enfrenta el Ecuador es lograr la estabilización económica y la reestructuración del sistema financiero sin mayores costos sociales y, especialmente, sin una profundización de las tendencias al deterioro de su desarrollo humano reciente.

Para ello es urgente que el país ponga en marcha medidas tendientes a mejorar y proteger la seguridad social como consecuencia de la crisis económica.

Según datos de la Organización Internacional de trabajadores (OIT) Sólo el 20 por ciento de la población mundial tiene una protección social adecuada, y más de la mitad no tiene ninguna cobertura.

La OIT promueve políticas y ofrece asistencia a los países con el objetivo de ayudar a extender la protección social a todos los miembros de la sociedad.

La seguridad social implica acceso a la asistencia médica y garantía de ingresos, en especial en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes en el trabajo

o enfermedades profesionales, maternidad, o pérdida del principal generador de ingresos de una familia.

Se entiende que la seguridad social se rige por los principios de solidaridad, donde cada uno aporta al sistema de seguridad social según la capacidad, contribuye y recibe prestaciones de acuerdo a sus necesidades, lo cual constituye una herramienta esencial a efectos de cumplir con el objetivo esencial de la seguridad social; de obligatoriedad, necesaria, sin perjuicio de que pueda aceptarse la cobertura optativa y voluntaria de acuerdo a ciertas condiciones y como adecuado completo de los regímenes obligatorios indispensables; de universalidad sus dos vertientes: la objetiva, la seguridad social debe cubrir todas las contingencias (riesgos) a los que está expuesto el ser social.

La subjetiva, todas las personas deben estar amparadas por la seguridad social, principio que deriva de la naturaleza de Derecho Humano Fundamental; de equidad dónde todas las personas deben ser amparadas igualitariamente ante una misma contingencia. Analizando las desigualdades sociales y económicas, el tratamiento debe ser adecuado a efectos de que la prestación cubra en forma digna el riesgo en cuestión, independiente de la referida desigualdad; y, de suficiencia la prestación debe cubrir en forma plena la contingencia que se trate.

Observado este particular, el estado debe garantizar que el derecho del trabajador a ser afiliado se ejecute sin más dilaciones que el trámite administrativo requiere, y sea la sociedad quien exija y se involucre en la administración y dirección de la seguridad social a través de sus organizaciones representativas para que este derecho se perfeccione y se aplique a todo trabajador.

2. DISEÑO DE LA PROPUESTA.

2.1. Título de la propuesta:

“Proyecto de Ley, reformativo a la Ley de Seguridad Social para fortalecer el control de la afiliación obligatoria al seguro social”

2.2. Fundamentación.

Esta propuesta pretende fortalecer el control de las afiliaciones al seguro social como un deber inherente del Estado, por tanto la propuesta se encuentra fundamentada principalmente en el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República en donde se establece que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales en particular (...) la seguridad social

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sea o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

La afiliación a la seguridad social es una inversión en beneficio tanto de los empleadores como de los trabajadores.

Los empleadores tendrán la tranquilidad de que sus empleados están asegurados ante cualquier riesgo en el trabajo y, por ende, tranquilidad en su negocio; además, si los empleados están afiliados, aportan con un ahorro a futuro para recibir la pensión de jubilación cuando termine su etapa productiva, todo lo cual da más equilibrio a su vida personal y familiar, motivándose además al trabajo.

Por otra parte, el ser afiliado permite acceder a las prestaciones financieras del BIESS, para adquirir casa o negocio propios, así como préstamos de consumo, con las tasas más bajas del mercado y a largo plazo.

La afiliación y su control es una acción administrativa muy importante para la seguridad social del individuo; la falta de afiliación es casi como un fraude al sistema del IESS, existe entonces una evasión grave porque se trata de la protección social de un ser humano.

Por tanto la propuesta que se presenta se fundamenta tanto en el campo jurídico como en el campo social, por lo cual se ha tomado en cuenta en su redacción estos aspectos.

2.3. Justificación.

La propuesta de presentar un Proyecto de Ley, reformativo a la Ley de Seguridad Social responde a una necesidad nacional real que se ha diagnosticado en esta investigación.

Tanto la investigación como la propuesta desde el punto de vista social y académico reporta un documento de sustento para el mejoramiento y apoyo de otras investigaciones sobre esta temática.

Como ciudadano ecuatoriano y en especial como estudiante de la carrera de abogacía desde el punto de vista jurídico esta propuesta se encuentra impulsada por el derecho que se consagra en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que establece: “**La iniciativa popular normativa.-** Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno.”

Por lo expuesto ha sido factible presentar esta propuesta porque la Universidad Técnica de Cotopaxi a otorgado a todos los estudiantes la oportunidad de presentar un trabajo investigativo de naturaleza social y jurídica, cumpliendo de esta manera con el principio de vinculación con la sociedad.

La propuesta para el control de la afiliación obligatoria al seguro social se encuentra orientada al mejoramiento de la legislación vigente.

Los Beneficiarios de esta propuesta son la sociedad particularmente los trabajadores/as que no ven retribuida su entrega diaria con la afiliación a la seguridad social.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General

- “Proyecto de Ley, reformatorio a la Ley de Seguridad Social para fortalecer el control de la afiliación obligatoria al seguro social”

3.2. Objetivos Específicos.

- Incluir los aportes teóricos y jurídicos en cuanto a la importancia de mejorar los procesos de la afiliación social.
- Revisar los aportes teóricos y doctrinarios recogidos en la investigación y en sus resultados.
- Redactar la propuesta legal que sustenta la reforma jurídica.

4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

4.1 Exposición de Motivos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUÉ, el Art. 84 de la Constitución de la República establece que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades...”

QUÉ, el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República establece que: “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley... numeral 6: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.”

QUÉ, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República se establece que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales en particular (...) la seguridad social

QUÉ el Art. 34 de la Constitución de la República manda que El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

QUÉ el Art. 369 de la Constitución de la República estipula que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

QUÉ el Art. 370 de la Constitución de la República establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

QUÉ, es necesario regular y mejorar los procesos tendientes a los instrumentos y los procesos de las instituciones del Estado.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

EXPIDE:

“Proyecto de Ley, reformativo a la Ley de Seguridad Social para fortalecer el control de la afiliación obligatoria al seguro social”

Refórmese, el Artículo 73 de la Ley de Seguridad Social con el siguiente texto:

“Art. 73.- INSCRIPCIÓN DEL AFILIADO Y PAGO DE APORTES.- El empleador está obligado, bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconvención, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros **diez (10) días laborables**.

El IESS abrirá un expediente de cada empresa sea esta pública o privada; llevará un registro de control de sus afiliaciones, así como también efectuará un seguimiento en un programa electrónico de cada uno de los trabajadores desde el inicio de la relación laboral hasta su culminación, documentación que deberá

ser cotejada periódicamente con los registros del Ministerio de Relaciones Laborales provinciales cree para el efecto.

Es obligación del Empleador dar aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la enfermedad, la separación del trabajador, u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho.

El IESS está obligado a entregar **al Empleador una credencial con un sistema de barras personalizada que acreditará la incorporación al Seguro General Obligatorio, de su o sus afiliados, credencial que deberá ser entregada al Trabajador** dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la inscripción a cargo del empleador o a la fecha de aceptación de la solicitud de afiliación voluntaria.

La credencial personalizada de afiliación deberá contener los siguientes datos; nombres y apellidos del afiliado, número de la cédula de ciudadanía, nombre o razón social de la empresa o empresas en que el trabajador presta o a prestado sus servicios lícitos y personales, con sus respectivos logotipos; fechas de entrada y culminación de las relaciones laborales, número de expediente del trabajador en el IESS, el número de la credencial del CONADIS de ser el caso; y su respectivo código de barras.

La credencial de afiliación al trabajador será personal e intransferible y servirá única y exclusivamente al trabajador, cualquier mal uso de la misma será de responsabilidad única y exclusiva del afiliado.

En caso de pérdida, o robo de la credencial de la afiliación, el afiliado deberá efectuar la denuncia respectiva ante el órgano competente para evitar su mal uso, así como también notificar por escrito a su Empleador y al IESS dentro de los tres (3) días laborables para su restitución, notificación que deberá ir acompañada de la copia de la cédula y papeleta de votación del afiliado, copia de la denuncia y de la declaración juramentada que deberá realizar para el efecto.

La nueva credencial será entregada al Empleador a costas del afiliado dentro de los diez (10) días laborales para que sea entregada al afiliado.

El afiliado está obligado a exhibir su **credencial** personalizada para todo trámite o solicitud de prestación ante el IESS o el **BIESS** o las administradoras de los seguros

sociales, y a presentarla al nuevo empleador para el reconocimiento de sus derechos previsionales desde el momento de su ingreso.

El empleador y el afiliado voluntario están obligados, sin necesidad de reconvención previa, a pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio dentro del plazo de quince (15) días posteriores al mes que correspondan los aportes. En caso de incumplimiento, serán sujetos de mora sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar, con sujeción a esta Ley.

En cada circunscripción territorial, la Dirección Provincial del IESS está obligada a recaudar las aportaciones al Seguro General Obligatorio, personales y patronales, que paguen los afiliados y los empleadores, directamente o a través del sistema bancario.”

Agréguese un artículo innumerado luego del Artículo 73 de la Ley de Seguridad Social que diga:

Art... DEL CONTROL DE AFILIACION DEL IESS.-

El Control de la Afiliación al seguro social es responsabilidad del IESS para lo cual podrá efectuar las siguientes acciones:

- a) Solicitar a las Empresas sean estas públicas o privadas una lista o registro de sus empleados y trabajadores.**
- b) Solicitar el respectivo rol de pagos, el mismo que deberá contener la designación, cargo o función nominal de sus empleados y trabajadores.**
- c) Solicitar copias de los contratos de los empleados o trabajadores dependientes de la Empresa.**
- d) Declaración juramentada del o los Empleadores sobre el número de trabajadores a su cargo.**
- e) Solicitar aclaración de información.**

Agréguese el siguiente artículo innumerado con el siguiente texto.

Art...DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE AFILIACIÓN.

El IESS para un mejor control de las afiliaciones de los trabajadores ejecutará las siguientes acciones:

- a) Una vez recibida la lista o registro de los trabajadores de una empresa; el Inspector Patronal verificará en situ la información presentada al seguro social y emitir un informe de conformidad o inconformidad de información, según el caso; dentro de las 72 horas siguientes a la inspección.**
- b) El IESS llevará un registro de las afiliaciones de los trabajadores por empresa para un efectivo control y seguimiento de las afiliaciones.**
- c) El IESS contará con inspectores patronales para el control de afiliaciones en el sector público y para el sector privado con personal suficiente para maximizar su control.**
- d) El IESS confeccionará y entregará a las empresas las credenciales de afiliación a cada uno de los empleadores.**
- e) El IESS al detectar que la información sobre las afiliaciones documentales, (REGISTROS Y DECLARACIÓN JURADA) emitida por la empresa es inconsistente solicitará aclaración de la información dentro de las 72 horas siguientes.**

De persistir la inconsistencia de información, el IESS sin más trámite remitirá la información con su respectiva denuncia al Ministerio Público

para que se dé inicio a las investigaciones del caso o a la instrucción fiscal según la naturaleza del caso, sin perjuicio de las acciones civiles que demanden los afectados.

- f) El IESS cada año cotejará la información de sus sistema con el Ministerio de Relaciones Laborales de cada jurisdicción para un efectivo control.**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito a los...días del mes de.....
del año....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA CITADA

1. DURÁN V., Fabio; “Diagnóstico del Sistema de Seguridad Social en el Ecuador”, 2008, página: 15,43.
2. Enciclopedia Ilustrada; “Cumbre”; Edit. Cumbre, S. A. 1976, página: 521.
3. GARCÍA, Rafael; “La seguridad social en el Ecuador: Análisis social, político e institucional” 1980, página: 28.
4. HELMUT, Schoeck; “Diccionario de Sociología”. 1973, página: 118.
5. RAMOS J., Alfredo; “Sobrevivir sin gobernar”. 1999, página: 11.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Oficina Internacional Del Trabajo; Oficina Subregional De La OIT Para Los Países Andinos; “Diagnóstico del Sistema de Seguridad Social en el Ecuador”.
2. MARCHAL B, EVA; “Todo sobre seguridad Social”.

LINCOGRAFÍAS

1. www.scielo.sa.cr; NAVARRO, F.; Román, “El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social”; página 10.
2. www.iess.gob.ec. “Historia de la Seguridad Social en el Ecuador”.

3. www.euroresidentes.com; “Crédito Hipotecario”.
4. www.eco-finanzas.com; “Préstamos Quirografarios”.
5. www.lasasesorias.com; “La afiliación y Número de la Seguridad Social”.
6. www.derechoecuador.com; Dr. POSSO ZUMÁRRAGA, Manuel, “Los paradigmas del mundo empresarial, del Estado Ecuatoriano y del Seguro Social”.

TEXTOS LEGALES

1. Constitución de la República del Ecuador.
2. Ley de Seguridad Social.
3. “Administración de la seguridad social” expedido por la Organización Mundial del Trabajo (OIT), 1991
4. Codificación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo; Resolución CD 301.

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÈCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA: ABOGACÌA
GUIA DE ENCUESTA

Recomendación: Lea detenidamente las preguntas y seleccione la o las respuestas que usted considere correctas.

1.- ¿Considera usted que la afiliación obligatoria al seguro social de los trabajadores constituye un problema?

SI

NO

2.-A su criterio la afiliación obligatoria al seguro social es un problema de:?

a).- La empresa pública.

b).- La empresa privada.

3.- Según su juicio ¿El estar vigilante del cumplimiento de la afiliación de un trabajador es una obligación de ?.

a).- Patrono o empleador

b).- Ministerio de Relaciones Laborales

c).- Del IESS

4.- ¿Qué problemas a su criterio se suscitan para que no se cumpla la afiliación?

a).- Falta de recursos económicos del empleador

b).- Evasión de la responsabilidad laboral del empleador.

c).- Falta de Control y seguimiento de Autoridades.

5.- ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

SI

NO

6.- ¿Cree usted que debería mejorarse el control del cumplimiento de la afiliación de los trabajadores en el Seguro Social y Ministerio de relaciones laborales?

SI

NO

7.- ¿A su criterio el aumento de Inspectores Patronales mejoraría el control de las Afiliaciones obligatorias?

SI

NO

8.- ¿Considera usted que se debería endurecer las sanciones para las personas que no afilien a sus trabajadores?

SI

NO

9.- Que sanciones considera usted se deberían aplicar a los empleadores que no afilien a sus trabajadores?

a).- Prisión

b).- Multa

c).- Prisión y Multa

10.-Considera usted que se debería efectuar un control anterior y posterior a los afiliados del seguro social a fin de obtener un registro de afiliaciones?

SI

NO

Gracias









